TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid	Un mes	5	
Provincias	Un trimestre		
Extranjero	Un trimestre	45	
MADE WILL JOHN CO	on dimiestic	#O	29

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes
en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELEFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción. REBAJA GRADUAL

 Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.
 el 10 por 100

 Idem id. de 250 idem.
 el 20 por 100

 Idem id. de 2.500 idem.
 el 30 por 100

 Idem id. de 5.000 idem.
 el 30 por 100

 Idem id. de 5.000 idem.
 el 40 por 100

Las do subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden aprobando la expedición de un certificado de servicios por haber sufrido extravio la licencia absoluta expedida á favor del soldado Julio Moneo.

Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de una consulta acerca de si debe ser el Archivo provincial ó las distintas dependencias de las Delegaciones de Hacienda quien expida las certificaciones de antecedentes que obren en el Archivo.

Otra resolutoria de un expediente relativo á la modificación de los epígrafes de la tarifa 3.ª de industrial, relativos á la fabricación de tapones de corcho.

Otra resolutoria de un expediente sobre la cuota que deben satisfacer los comisionistas que ejercen su industria en poblaciones que, sin ser capitales de provincia ni puertos, exceden de 16.000 habitantes.

Otra autorizando el trasvase á barriles del alcohol contenido en bocoyes que llegue á la estación de Cortes de la Frontera con destino á la población de Jubrique. Otra prorrogando hasta 1.º de Julio próximo el plazo concedido á los cosecheros para destilar los residuos de la vinificación que tengan declarados.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden concediendo al Catedrático de Psicología del Instituto de Santander D. Gabriel Callejón la subvención de 3.000 pesetas para que pueda pasar á Alemania á estudiar el desarrollo de las Ciencias filosóficas.

Otra trasladando á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Cádiz á D. Agustín Carrera.

Administración central:

MARINA. - Dirección de Hidrografía. - Aviso á los navegantes.

HACIENDA.— Subsecretaria.— Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Mayo último.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

AGRICULTURA.—Relación de las cantidades donadas por varios particulares y funcionarios de la Administración pública para socorrer á los damnificados por el hundimiento del tercer Depósito del Canal del Lozoya.

Planes de caminos vecinales comprendidos en los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales. Dirección general de Obras públicas. - Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de Lugo.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Junta de Construcción de la nueva Cárcel de Barcelona.—Subasta de las obras de cerrajería para la nueva Cárcel.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad mutua de propietarios para la extracción de letrinas.—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Unión Ibérica.—La Polar.—Banco de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

 ${\it Observatorio\ astron\'omico.} - {\it Datos\ meteorol\'ogicos.}$

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 12 del mes próximo pasado, que, por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería reserva de Miranda, Julio Moneo Aranzo, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel de dicho Cuerpo D. Eduardo de Cañedo Argüelles y Comandante mayor D. Fructuoso Bartolomé Cámara, á favor del citado individuo, hijo de Santiago y Cecilia, natural de Aranda de Duero (Burgos), perteneciente al reemplazo de 1891, y cuyo documento fué registrado al folio 182.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.

MARTÍTEGUI Señor...

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Santiago Vicente Diez, vecino de Valejo, provincia de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 245, expedida el 13 de Octubre de 1902, para redimir del servicio militar activo á su hijo Eloy Vicente y Vicente, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Salamanca;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido

resolver que se le devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vicente Barceló Gironés, vecino de Cañada, provincia de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago expedida en 19 de Febrero de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo Vicente Barceló Quiles, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Alicante;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que dicho recluta ha fallecido antes de que fuese llamado á filas, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del tercer Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que dirige á este Ministerio la Delegación de Hacienda de Avila acerca de si debe ser el Archivo provincial ó las distintas dependencias de la Delegación quien expida las certificaciones de antecedentes que obren en el Archivo:

Resultando que esta misma consulta, hecha por la Intervención de la citada provincia, fué resuelta por la Intervención general de la Administración del Estado en el sentido de que aquel servicio corresponde á los Archiveros provinciales, conforme á lo preceptuado por el art. 21 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903:

Resultando que la expresada Delegación, entendiendo que existe contradicción entre lo dispuesto en el citado artículo y lo preceptuado en el 25 y 27 de la instrucción para el regimen y organización de los Archivos de Hacienda, aprobada por Real decreto de 2 de Julio de 1889, y en consideración también á que de seguirse el criterio sustentado por la Intervención general de la Administración del Estado se haría imposible la marcha del buen servicio en las oficinas provinciales, pues como sólo cuenta el Archivo con un empleado, no podría despachar las certificaciones que se reclamen por las distintas dependencias, solicita que se dicte una resolución de carácter general que fije de un modo claro y terminante si el ya citado art. 21 del reglamento orgánico de la Administración provincial deroga ó no los artículos 25, 26 y 27 de la instrucción de Archivos, y, por consiguiente, á quién corresponde expedir las certificaciones de referencia:

Vistos el reglamento é instrucción antes citados:

Considerando que existe verdadera contradicción entre lo dispuesto en el art. 21 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903 🔻 lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la instrucción para el régimen y organización de los Archivos provinciales de Hacienda, pues mientras aquél dispone que les corresponde á los Archiveros expedir las certificaciones de los documentos que existan ingresados en el Archivo, mediante orden y con el V.º B.º del Delegado de Hacienda, éstos establecen que los Archiveros librarán las certificaciones con referencia á datos que obren en el Archivo cuando sean á instancia de parte; pero cuando lo sean de oficio, reclamadas por oficinas y Centros generales de la Administración, entonces se expedirán, previo acuerdo del Delegado, en papel de oficio, no por los Archivos, sino, según los casos, por los Administradores de Hacienda ó por la Intervención cuando tengan por fin la solvencia de repares ó cuentas, ó se hayan de fundar en antecedentes de las obligaciones cuya liquidación esté encomendada á dichas oficinas de Contabilidad, etc.:

Considerando que es principio jurídice de interpretación de las leyes que el género se deroga por la especie, y en el caso actual el género le constituye el reglamento orgánico de la Administración, y la especie, la instrucción de Archivos y Bibliotecas tantas veces citada: Considerando que á esta consulta no puede aplicarse la regla jurídica de que las leyes posteriores derogan á las anteriores, por quanto es preciso para que tal suceda que ambas se ocupen y desenvuelvan instituciones iguales ó de la propia naturaleza:

Considerando que el reglamento orgánico, en tanto se ocupa de los Archivos en cuanto que forman una de las dependencias de la Administración provincial, pero sin estudiar su propia naturaleza, ni examinar en detalle la variedad de las funciones, ni descender al desertivolvimiento de su organismo, que sólo le toma en conjunto para los fines que propone el reglamento, de comprender dentro de él la totalidad de los que forman y constituyen las dependencias provinciales económicas:

Considerando que, por el contrario, la instrucción para el régimen y organización de los Arheivos tiene por exclusivo objeto el estudio de este organismo, y, por consecuencia, es más atendible y de mayor autoridad lo dispuesto en ella sobre ese particular, por el mayor conocimiento de las funciones que debe realizar y atribuciones y deberes que corresponden á sus funcionarios, que lo que con relación á lo mismo y por incidencia preceptúe otra disposición administrativa, á no ser que de una manera expresa por ésta se derogara la anterior, cosa que no sucede en este caso:

Considerando, por último, la necesidad de que subsista lo dispuesto en la instrucción respecto á quién sea el funcionario encargado de expedir las certificaciones, para que no pese sobre los Archiveros un trabajo desproporcionado, y que no podrían realizar, y que redundaría en perjuicio de la buena marcha de la Administración provincial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por esa Subsecretaría y por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver, con carácter general, que los artículos 23 al 26 de la instrucción para el régimen y organización de los Archivos de Hacienda no se hallan derogados por el art. 21 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1905.

ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por la Cámara de Comercio de Palamós (Gerona) en solicitud de que se modifiquen los epígrafes de la tarifa 3.ª de industrial, relativos á la fabricación de tapones de corcho, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Palamós elevó una instancia á V. E., en 9 de Enero de 1903, recordando el contenido de otras á que se refiere, y en que pretendió la modificación de los epígrafes 55 y 56, tarifa 2.ª, de las unidas al reglamento de 21 de Septiembre de 1901 y la reforma ó adición de los epígrafes 290 y 291 de la tarifa 3.ª, conceptos todos relacionados con las cuotas fiscales exigibles por el ejercicio de la industria corcho-taponera:

Que con ocasión de la anterior instancia, la Dirección general del ramo acordó que un Ingeniero industrial estudiase las manifestaciones de esta fabricación en la provincia de Gerona, y redactase una Memoria comprensiva de las reformas que estimase necesarias en las cuotas y conceptos de la contribución:

Que el perito á quien se confió tal encargo condensó sus observaciones en una breve Memoria, donde aboga por la necesidad de favorecer la situación de los industriales que se dedican á elaborar tapones á mano, proporcionando asi aplicación á ciertos productos que la fabricación mecánica no utiliza, y de conservar la industria que practican y que ofrece medi os de subsistencia á bastantes familias:

Que el Centro directivo entiende que procede:

Primero. Rebajar á 25 pesetas la cuota establecida para cada mesa de uno ó cuatro operarios, fijando en siete pesetas la cuota por cada asiento de más.

Segundo. Añadir al epígrafe 290 bis, creado por la Real orden de 27 de Enero de 1902, una nota en la que se declare que por cada tres máquinas de redondear tapones se exceptúa de tributar una máquina de afinar sus cabezas.

Tercero. Dejar subsistentes las demás notas de dicho epígrafe, así como la redacción del 290.

Y que con Real orden de 14 de Abril último se ha remitido el asunto á este Consejo para que lo informe su Comisión permanente:

Considerando que los medios poderosos de compe-

tencia que desarrolla la industra de confeccionar á máquina tapones de corcho acabaría totalmente con su elaboración á mano si no se redujesen las exigencias del fisco respecto de esta última:

Considerando que semejante resultado, inseperable ge aeralmente de la aplicación industrial, de la fuerza raccánica en sustitución de la fuerza muscular debe en lo posible evitarse y alejarse en el presente caso, no solamente por las atenciones que merecen familias enteras que se dedican en su propio hogar á la producción de tapones de corcho, sino más especialmente porque emplean para obtenerla materias de calidad inferior que la habilidad del obrero manual aprovecha, y que todavía no han podido utilizarse en las grandes fábricas, al decir del perito autor de la Memoria unida al expediente:

Considerando, por lo tanto, que la pequeña industria familiar de elaboración de tapones aparece en este sentido como supletoria de la fabricación en grande escala, y conviene, por lo tanto, á los intereses de la Nación asegurar las condiciones de existencia:

Considerando, en cuanto á la fabricación mecánica, que, según se deduce de las diligencias, el afinado de los remates ó cabezas de los tapones es operación complementaria de la que se practica para redondearlos, y su ejecución debe facilitarse sin grandes gravámenes fiseales, designio en el cual se inspira el proyecto de que cada tres máquinas de redondear originen exención tributaria para una de afinar:

Considerando que las medidas indicadas por el Centro directivo entrañan, en resumen, reducciones á las cuales puede llegar el Gobierno de S. M., conforme á los artículos 7.º de la ley de 18 de Junio de 1885 y 15 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, que le autorizan, por excepción, para introducir en la cuantía de las cuotas las modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejen;

El Consejo de Estado, de acuerdo con la Dirección general de Contribuciones, opina: que puede reformarse el epígrafe 290 de la tarifa 3.ª en el sentido de rebajar á 25 pesetas la cuota establecida para cada mesa de uno á cuatro operarios, y de fijar en siete pesetas la cuota por cada asiento que exceda de cuatro; y que convendría adicionar el epígrafe 290 bis de la misma tarifa con la nota cuya redacción formula el expresado Centro directivo»;

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que la *nota* que se adiciona al epígrafe 290 bis quede redactada en la siguiente forma: «Por cada tres máquinas de redondear tapones se exceptúa de tributar una máquina de afinar las cabezas».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruído por esa Dirección general con motivo de una consulta de la Delegación de Hacienda de Jaén sobre la cuota que deben satisfacer los comisionistas que ejercen su industria en poblaciones que, sin ser capitales de provincia ni puertos, exceden de 16.000 habitantes, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, instruído con motivo de la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Jaén sopre la cuota que deben satisfacer los comisionistas á que se refiere el epígrafe 39 de la tarifa 2.a de industrial cuando ejercen en poblaciones que, sin ser capitales de provincia ni puerto de mar, tienen más de 16.000 habitantes. Resulta de antecedentes: que como consecuencia de los expedientes de ocultación instruídos por la Inspección de Hacienda á varios comisionistas de Andújar, se les liquidó la, cuota de 516 pesetas señalada para los de igual industria en capitales de provincia y puertos que exceden de 16.000 habitantes, en los referidos epígrafe y tarifa, con cuya liquidación se mostraron conformes los interesados; que remitidos dichos expedientes á la Administración de Hacienda de la provincia, esa oficina rectificó la liquidación de la cuota antes mencionada, señalando la de 322 pesetas que corresponde á poblaciones de 10.001 á 16.000 habitantes, por estimar que la que propuso la Inspección sólo es aplicables á capitales y puertos cuyos habitantes excedan de ese número, y que ninguna de esas condiciones reunía Andújar. La Inspección sostuvo su cri-

mar sobre el particular á la Delegación. Esta, por su parte, estimando fundados los argumentos expuestos en apoyo de sus respectivas opiniones por ambas oficinas, y en atención á la divergencia de criterios, consultó á V. E. el caso, proponiendo como solución la de que se dicte una medida de carácter general, creando un nuevo epígrafe intermedio entre el 5.º y 6.º del epígrafe 39 de la tarifa 2.a, en el cual se establezca la cuota de 419 pesetas para los comisionistas que ejerzan en poblaciones que sin ser capitales ni puertos tengan más de 16.000 habitantes; alegando, como fundamento de la cuota que propone, ser su diferencia con la fijada en el epígrafe 39, núm. 5 de la tarifa 29, de 97 pesetas, diferencia que guarda proporción con las demás establecidas en los distintos apartados de ese epígrafe. Con esa opinión y propuesta se ha mostrado también conforme la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas al consultar á V. E. la creación de un nuevo apartado á continuación del 5.º del epígrafe 39 de la tarifa 2.ª, redactado en los siguientes términos: «En poblaciones que, sin ser capitales de provincia ni puertos, excedan de 16.000 habitantes, 419 pesetas»; y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo en su Comisión permanente. Esta ha examinado lo expuesto, y

Considerando que por ser varias las poblaciones de España que se hallan en igualdad de condiciones que la de Andújar, y no existir en las tarifas cuota proporcionada ni aplicable al ejercicio en ellas de la industria de que se trata, es necesario y pertinente la determinación de una que establezca la graduación debida:

Considerando que al fijar la cuota propuesta se tiene en cuenta la base de población y el menor movimiento industrial que necesariamente supone el no concurrir las circunstancias de capitalidad ó puertos marítimos:

Considerando que esas dos condiciones se estimaron al fijar la cuota que figura en el núm. 5.º del epígrafe 39 de la tarifa 2.º, y no se debe aplicar á otros casos que á los que taxativamente se refiere; y

Considerando que con la cuota que se propone se guarda y establece la debida proporcionalidad, como se demuestra en los informes que en el expediente constan;

El Consejo opina que procede la creación del apartado que propone la Delegación de Hacienda de Jaén, redactándose éste en la forma ideada per el Negociado correspondiente de la Dirección general de Contribuciones en su nota de 16 de Marzo próximo pasado, con la cual ha mostrado su conformidad dicho Centro directivo en 5 de los corrientes; debiendo quedar adicionado así el epígrafe 39 de la tarifa 2.ª»;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Delgado y otros fabricantes de aguardientes compuestos de Jubrique, provincia de Málaga, en solicitud de que se autorice el trasvase á barriles del alcohol contenido en bocoyes que llegue á la estación de Cortes de la Frontera con destino á aquella población:

Resultando que los solicitantes fundan la petición en que para el funcionamiento de sus fábricas necesitan proveerse de alcoholes neutros que se conducen por ferrocarril hasta Cortes de la Frontera, que dista de Jubrique unos 20 kilómetros de malísimos caminos, por los que sólo pueden transitar caballerías cargadas con 50 kilogramos, siendo necesario fraccionar las expediciones:

Resultando que tanto el Inspector de Aduanas del Campo de Gibraltar, que lo es de la renta del alcohol en aquella zona, como la Aduana de Málaga, corroboran las afirmaciones de los exponentes y opinan que puede accederse á lo solicitado, toda vez que á la llegada de las expediciones á la estación de Cortes están sujetas á fiscalización por el Resguardo y á confrontaciones periódicas por la Inspección:

Vista la Real orden de 9 de Enero último, que autorizó el trasvase á barriles en Tárrega de los alcoholes que desde las fábricas y almacenes se destinan al Valle de Orán; y

Considerando que concurriendo en el presente caso circunstancias análogas á las que motivaron la soberana disposición mencionada, es justo que lo dispuesto en la misma se aplique á los alcoholes que se destinen á Jubrique;

diciones reunía Andújar. La Inspección sostuvo su criterio, y en el suyo insistió la Administración al inforto por esa Dirección general, se ha servido disponer

que se acceda á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

- 1. Que por los alcoholes se hayan satisfecho todos los impuestos.
- 2.ª Que el cambio de envases se realice necesariamente en la estación de Cortes de la Frontera; y
- 3. Que al expedir las guías ó vendis en los puntos de origen se consigne en dichos documentos que los alcoholes se destinan á Cortes de la Frontera para reexpedirlos desde allí en barriles á Jubrique.
- De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Sixto Truillo, D. Waldo de Merlo, D., Alfonso Izarra y Don Isaac Merlo, cosecheros de vinos en Valdepeñas, en solicitud de que se amplíe hasta 1.º de Julio próximo el plazo señalado en el art. 12 de la ley de 19 de Julio último, y á que hacen referencia los artículos 59 y 61 del reglamento de 7 de Septiembre siguiente, para la destilación de los residuos de la vinificación, con el fin de obtener alcohol para el encabezamiento de los vinos de sus cosechas:

Resultando que autorizada la operación de que se trata hasta el 31 de Mayo por los preceptos mencionados, la prórroga que se pide es de un mes solamente:

Resultando que los solicitantes fundan su pretensión en que las modificiones que han introducido en el particular la ley y reglamento de la renta de alcohol han retrasado las operaciones; y

Considerando que aunque se han dado las mayores facilidades á los cosecheros para que usaran de la facultad que aquéllas les otorgan, no puede negarse en absoluto que algunos hayan tenido que retrasar las operaciones, ya por desconocimiento de la ley, ya por no hallarse en condiciones de ejercitar sus derechos desde que la nueva legislación se puso en vigor, y en tal concepto es equitativo, como deferencia á la vinicultura, conceder la prórroga solicitada con carácter general;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido prorrogar hasta 1.º de Julio próximo el plazo que la ley y reglamento concede á los cosecheros para destilar los residuos de vinificación que tengan declarados á las Administracciones respectivas, con el fin de destinar el alcohol resultante al encabezamiento de sus vinos de la última cosecha, debiendo sustituirse por dicha fecha la del 1.º de Junio, á que hacen referencia los artículos 59 y 61 del reglamento mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S., M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder, á propuesta de la Sección quinta del Consejo de Instrucción pública, y en cumplimiento del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, al Catedrático de Psicología, Lógica y Efica del Instituto de Santander, D. Gabriel Callejón y Maldonado, la subvención de 3.000 pesetas anuales, sobre su sueldo de Profesor, para que desde 1.º de Octubre de este año á 30 de Septiembre de 1906 pueda pasar á Alemania á estudiar el desarrollo moderno de las ciencias filosóficas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua francesal del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de quinquenios, á D. Agustín Carrera Muñoz, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Cabra, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento v demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.

CORTEZO

Méritos y servicios de D. Agustín Carrera Muñoz.

Doctor en Medicina, Licenciado en Filosofia y Letras, con calificación de Sobresaliente.

Catedrático numerario de Lengua francesa, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 14 de Julio de 1897. Ha sido Juez de oposiciones á la Cátedra de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

Tiene aprobados cuatro cursos en la Facultad de Letras de

la Universidad de Toulouse.

Fué autorizado por Real orden de 24 de Febrero de 1902 para pasar en Paris, en comisión de estudios de su profesión, durante un año, habiendo presentado la Memoria exigida por las disposiciones vigentes, al terminar la comisión.

Ha publicado una obra titulada Gramática Etemental, primer curso de Francés.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografia.

AVISO À LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO

España.

Fondeadero de Palamos.—Boya.

Núm. 306, 1905.—Según noticias del Ayudante de Marina del distrito de Palamós, á la mayor brevedad posible será sustituída la boya de campana que señala la Laja de Palamós, por una provisional de hierro con grímpola.

La nueva ira pintada de rojo, y la grimpola de negro y

Se dará nuevo aviso cuando vuelva á colocarse la de cam-

Plano núm. 306 A de la Sección III.

Isla Cerdeña (costa SE.).

Proximidades de Cabo Carbonara. - Roca en el fondeadero de Porto Giunco.

Avvisi ai Naviganti, núm. 74/98. Génova, 1905.

Núm. 307, 1905.—Según noticias del Comandante del torpedero núm. 83, existe en el fondeadero de Porto Giunco una roca·á flor de agua, alrededor de la cual, y en un radio de unos 25 m., se encuentran fondos inferiores á 5 m.

Esta roca está situada á 1.900 m. al N. 29° W. del faro de la isla Cavoli, al N. 89° E. del semáforo de la torre Caterina (cabo Carbonara), y al S. 59° W. de la torre San Luigi de la isla Serpentara.

Posición aproximada: 39° 6′ 5″ N. y 15° 53′ 45″ E. Carta núm. 577 de la Sección III. Derrotero núm. 4, pág. 376.

Argelia.

Puerto de Orán.

Modificación de la luz de la escollera grande.

Avis aux Navigateurs núm. 108/693. París, 1905.

Num. 308, 1905.—El 1.º de Mayo de 1905, la luz fija verde instalada en la torre metálica establecida en la extremidad de la escollera grande del puerto de Orán, fué reemplazada por una luz blanca de un grupo de tres ocultaciones, como sigue: luz, 9'83 segundos; ocultación, 0'67 segundos; luz, 3'08 segundos; ocultación, 0.67 segundos; luz, 3.08, ocultación, 0'67 segundos; total, 18 segundos.

Esta luz es visible en todo el horizonte. Su potencia luminosa es de 59 lámparas Cárcels, y su alcance lúminoso medio

La altura del foco luminoso es la misma que anteriormente (13'8 m.)

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 252. Derrotero núm. 3, pág. 693.

Puerto de Argel. — Modificación de la luz de la escollera N.

Avis aux Navigateurs, núm. 108/694. París, 1905.

Núm. 309, 1905.—El 5 de Mayo de 1905, la luz fija con dos sectores blancos y un sector verde de la escollera N. del puerto de Argel ha debido ser reemplazada, conforme á las indicaciones del aviso núm. 256, grupo 55 de 1905, por una luz de un grupo de dos ocultaciones cada ocho segundos,

Luz, 4.7 segundos; ocultación, 0.6 segundos; luz, 2.1 segundos; ocultación, 0.6 segundos; total, 8 segundos. Esta luz está constituída por un aparato lenticular.

Su potencia luminosa es de 59 lámparas Cárcels para la luz blanca y de 7.5 lámparas Cárcels para la luz verde. Su alcance luminoso medio es de 14 millas para la luz blanca y de 7'5 millas para la luz verde.

La amplitud y los límites de los sectores de la luz á ocultaciones son idénticos á los límites de los sectores de la luz fija que reemplaza.

La altura del foco luminoso es la misma que anteriormente (13'7 m.)

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 248. Derrotero núm. 3, pág. 744

MAR ADRIATICO

Italia.

Proximidades de Ancona, - Semáforo.

Avvisi ai Naviganti, núm. 73/97. Génova, 1905. Núm. 310, 1905. - El semáfaro situado en la parte más ele-

vada del monte Conero, al S. de Ancona, no presta ya ser-Posición aproximada: 43º 32' 57" N. y 19º 49' 7" E.

Carta núm. 865 de la Sección III. Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 106.

MAR MEDITFRRÁNEO

Argelia.

Puerto Bugía.—Trabajos en ejecución y boyas luminosas.

Avis aux Navigateurs núm. 110/705. París, 1905.

Núm. 311, 1905.—Según noticias del Gobierno francés la escollera en construcción en el puerto de Bugia, parte del ángulo SE. del muro de la Kasbah y se dirige al S. 37º E.. en una longitud de 450 m. próximamente, después al N. 62º E. en una longitud igual.

en una longitud iguai.

El ancho de la entrada entre la extremidad de esta escollera y la de la escollera Abd-le-Kader, es cerca de un cable.

Dos boyas luminosas pintadas de rojo y exhibiendo una luz roja cada una, han sido fondeadas para señalar el sitio de los trabajos: la primera á 3'5 cables, al S. 58° W. de la luz verde de la escollera Abd-el Kader. la segunda á 1'75 cables, al S. de la escollera Abd-el-Kader; la segunda á 175 cables, al S. 52º W. de la misma luz; esta última boya será probablemen-

te trasladada al E. con el adelanto de los trabajos.

Para entrar en el puerto ó salir de él, se deberá pasar entre la luz verde de la escollera Abd-el Kader y la boya luminosa más al E.; no se deberá nunca pasar entre las dos boyas

Los fondos en la parte central del puesto se han dragado á 7'7 m. La luz de la escollera Abd-el Kader está á 60 m. próximamente, por dentro del extremo de la escollera.

Cuaderno de Faros núm, 1, pág. 248. Carta núm. 158 de la Sección III. Derrotero núm. 3, pág. 772.

Argelia.

Cabo Caxine.-Modificación de la luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 114/724. París, 1905.

Núm. 312, 1905.—En el corriente año de 1905 se modifica-

rá la luz del cabo Caxine, del siguiente modo: La luz actual, blanca de un destello blanco cada 30 segundos, será reemplazada por una luz de un destello blanco cada cinco segundos, con quemador á incandescencia por vapor de

petróleo. La apariencia de la luz será:

Destello, 0.38 segundos; ocultación, 4.62 segundos; total: 5 segundos.

La potencia luminosa de la luz será de 25.000 lámparas Cárcels; su alcance luminoso medio será de 35 millas.

El aparato será lenticular; la altura del foco luminoso será la misma que anteriormente (64 metros) Durante los trabajos de transformación, la luz actual será

reemplazada por una luz provisional de una ocultación cada 5 segundos, establecida en la galería superior de la torre, y cuya potencia luminosa será de 59 lámparas Cárcels. Durante la ejecución de los trabajos, la nueva luz podrá

funcionar temporalmente para ensayos. Avisos posteriores darán á conocer las fechas en que se realicen las modificaciones sucesivas que acaban de indi-

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 250.

Derrotero núm. 3, pág. 738 OCEANO ATLANTICO DEL SUR

República Argentina.

Punta Delgada. - Inauguración de un faro. Aviso á los Navegantes núm. 170. Buenos Aires, 1905.

Núm. 313, 1905.-El 1.º de Mayo del corriente año ha debido ponerse en servicio el nuevo faro construido en Punta Delgada, en la península de Valdes.

La torre es de ladrillo, y se encuentra unida á la casa de los guardianes. La lámpara es de sistema incandescente por

medio del vapor de petróleo.

La luz es de dos destellos blancos cada 10 segundos; su altura sobre el nivel del mar es de 71 m., y es visible á 22

Posición aproximada: 42º 46' 00" S. y 57º 23' 40'' E. Cuaderno de Faros, núm. 85 B, pág. 22. Carta núm. 72 de la Sección VIII. Derrotero núm. 12, pág. 40.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Canadá.

Colombia inglesa.—Chatham Sound.—Rectificación á las noticias sobre la luz de isla Birnie.

Avis aux Navigateurs, núm. 94/595. París, 1905.

Núm. 314, 1905.—Las siguientes noticias rectifican el avi. so núm. 82, grupo 13 de 1905, relativo á la luz de isla Birnie-La luz es visible entre sus direcciones S. 45° E. y N. 37° W. por el S. y W. (188°). La baliza de color blanco está situada en un cabezo entre

las puntas S. y SW. de la isla, por 54° 35′ 30″ N. y 124° 15′ 52″ W.

(Aviso núm. 62, grupo 13 de 1905). Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 50. El Director de Hidrografia, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 15 de Marzo de 1901, por conversión del señalado con los números 209.370 de entrada y 69.456 de registro, correspondiente al constituído por Don Juan Viso Rubio para que sirva de garantía á D. Luis Alcalá en el cargo de Administrador del correccional de Lucena, y á disposición de la Dirección general de Establecimientos pe nales, estando formado por un título serie A, núm. 60.293 y dos residuos números 28.397 y 16.576, importantes en junto quinientas sesenta y cinco pesetas nominales en Deuda per-petua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección ge-neral; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legitimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de

Agosto de 1893.

Madrid 12 de Febrero de 1905.—El Director general, J. R. X—1319

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

CAMINOS VECINALES()

Planes de caminos vecinales comprendidos en los contratos celetrados con las Diputaciones en virtud de lo establecido en las Reales órdenes de 5 de Septiembre y 3 de Octubre de 1903, cuya revisión se está tramitando con arreglo a lo dispuesto en la segunda disposición transitoria de la Ley de 30 de Julio de 1904.

NOMBRE DEL CAMINO	LONGITUD — Kilómetros.	PRESUPUESTO TOTAL Pesetas.	NOMBRE DEL CAMINO	LONGITUD - Kilómetros.	PRESUPUESTO TOTA Pesetas.
Direction do TI DIGETE					
Diputación de ALBACETE Está en tramitación el expediente.			Diputación de LEÓN		
			De Villamanín á Cármenes	9,053'66	55.133 96
Diputación de BADAJOZ	0.000	10.000	De Pobladura á Villamanín De Lorenzana á la Robla	6,254'96 15,185'85	32.851°29 73.222°49
rroyo de San Servan á Solanaalverde de Mérida á Mérida	2,000 5,000	10.000 25.000	De la carretera de Lugán á Valdoré a Villafañe por Villimer (sección de Debesa á Villafane)	16,705	81.335'59
illagonzalo á Guareñaillagonzalo á Zarza, junto Alangealle Santa Ana á la carretera de Albuera á Fregenal	3,000 3,000	15.000 15.000	De San Emiliano á Riolago	7,315'85	48.532'7
lconera á la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres]	$\frac{3.000}{2,000}$	15.000 10.000	Buiza De Mansilla de las Mulas á Sahagún por Reliego y el Burgo	3,000	18.929
odonal á Cumbresodonal á Valencia del Ventoso	$8,000 \\ 12,000$	40.000 60.000	(primera sección) Del mismo (segunda sección) De Puente de las Rozas á Villablino	10,424°70 26,382°68	53.568'60 133.634'38
uentes del León à Cabeza de Vacaalencia del Ventoso à la carretera de San Juan del Puerto	7,000	35.000	1 De Toral de los Guzmanes á Valencia de Don Juan	3,106 8,010 ⁹ 8	13.701'4 32.209'2
á Cáceresalencia del Ventoso á Fuente Cantos	$11,000 \\ 8,000$	55.000 40.000	De San Román de Cacabelos siguiendo la carretera antigua por Congosto	25,061'63	74.770'7
alencia del Ventoso á Medina de las Torres	$\frac{4,000}{3,000}$	$20.000 \\ 15.000$	De Castrillo de los Polvazares á Santiago Millas por Val de San Lorenzo	13,760	77.625'9
ontemolin á Pallarés iebla del Maestre á la carretera de Venta del Culebrín á	2,000	10.000	De Ferreras á Puente Almuey De León á La Bañeza (primera sección)	15,380 15,860	82.990 ʻ2 76.918
Castuera	$^{6,000}_{3,000}$	$30.000 \\ 15.000$	Del mismo (segunda sección)	14,405	85.620 62.350 ⁽ 0
rasierra á Llerenarasierra á Casas de Reina	$5{,}000$ $5{,}000$	25.000 25.000	De Estación de Vega á Sopeña por Villaobispo	5,300	29.597.6
etamal á Campillo	$\begin{array}{c} 5,000 \\ 6,000 \end{array}$	25.000 30.000	TOTALES	219,631'31	1.032.991 2
etainal á Manchita por la Osa. Onterrubio á la estación de Zujar. Onterrubio á Castuera.	$\frac{5,000}{8,000}$	25.000 40.000	Diputación de MÁLAGA		
nti Espíritus á Cabeza de Buey	7,000 4,000	35.000 20.000	De la carretera de Málaga á Almeria á Canillas de Albaida		
guaga á Zalameaguaga á Campilloguaga	10,000 21,000	$50.000 \\ 105.000$	por Algarrobo, Sayalonga y Competa De Coin á Marbella por Monda y Ojen	21,849 29,419	174.790'40 115 624'93
zuaga á Malcocinadozuaga á Maquillazuaga á	$10,000 \\ 13,000$	50.000 65.000	De Estepona á la estación de Gaucin por Casares y Gaucin. De Ronda á la carretera de Cádiz á Málaga por Atajate Bena-	48,075	617.088.74
zuaga á Castuera	5,000 8,000	25.000 40.000	dalid, Benalauria, Algatocín, Benarraba, y Gaucín (parte entre Ronda y Gaucín)		411.624'2
zuaga á Berlanga	3,000 2,000	15.000 10.000	De Alhaurín el Grande á Fuengirola De Mijas á Fuengirola	22,047	126.087°0 40.762°3
neles á Villanueva del Fresno	1,000	5.000	De Malaga á Alora (secciones segunda y tercera)	23,114	129.180
TOTALES	200,000	1.000.000	TOTALES	193,812	1.615.157'8
Diputación de GERONA			Diputación de OVIEDO	er e	
l Salas á Tortellá	6,500	45.500 120.000	Tuermes á Granda	3,174'09 4,507	30.142'5 38.102'1
3 Pont de Molíns á Las Escaulas	$10,000 \\ 5,000$	35.000	Puente Linares á Pola de Allande Pola de Lena á Quirós:	7,200 11,439 ·2 2	67.4991 111.2895
nolas	8,000	56.000	Moreda á Santibañez Peran por Rebollada al Valle de Carreño	5,152,50 6,000	95.476·5 30.000
6 Guils al Puente San Martín	2,000 5,000	$14.000 \\ 25.000 \\ 19.000$	Oviedo á Escamplero	10,040 951	66.422 ² 4.674 ²
8 Figueras á San Clemente Sasebas	3,000 11,000	$18.000 \\ 70.000$	Canero al Faro de Busto Grado á Bayo	5,592 9,204	25.486 9 44.888 3
10 Puigcerdá á la frontera	5,000 1,000	25.000 4.000	Navia á Teijaros Magdaleno al Caliero por Focicón é Hieros	4,051 $4,241$	16.410 ⁶ 60 18.697 ³ 3
11 Vidreras á la carretera de M. á F. 12 Figueras á Alfar 13 De la carretera de M. á F. á Vilademi	3,000 2,000	$18.000 \\ 20 000 \\ 53 000$	Tetuán á San Martín de Podes y Labiana	9,692 6,000	39.431 '96 22.866
14 De la carretera de M. á F. á Orfans	8,000 8,000	$56.000 \\ 64.000$	Gera al Puelo. Cuenza á Carbayín.	10,400 $2,313$	49.394'5 13.719'6
16 De Llivia á Sallugouse	1,500 3,000	7.500 35.000	Santiago á la Arena. Torre á la de Arriondas á Colunga.	4,304 5,633	20.487'1 50.882'0
18 De la carretera de Santa C. á S. F. á Mallol.	4,000 5,000	16.000 30.000	Llanes á Caldueño. Puente Purón á Purón	5,000 4,013	30.000 48.613'9
19 Viladrán al confin de la provincia	8,000 4, 000	48.000 28.000	Bao á Pimiango	2,179 5,605'55	17.432
21 Borrassá á la de Besalú á Rosas	$5{,}000$ $9{,}000$	30. 000 90.000	San Miguel de la Barrera á Lugones	1,548'40	46.688'49 27.897'30
23 Bordils á Madremaña. 24 Puente de Llivia Urty	8,000 10.000	52.500 100.000	Del Río Piles á Peón. Barrudo á Bárzana por Dórigas.	18,645 3,500 6,769(16)	123.024 30.000
De la carretera de Gerona à las Planas à San Miguel de Campmajor	20,000	160.000	Villanueva de Oscos á la Garganta	6,768'16 6,847'34	70.000 67.000
26 Romaña de la Selva á la carretera de Gerona á San Feliú de Guixols.	7,000	70.000	Inflesto á Biedes	1,548'96 6,90 0	12.433 50.000
27 Solins á la carretera de Gerona á S. F 28 Bodadella á la carretera de M. á F	3,000 6,000	$25.000 \\ 61.000$	San Tirso de Abres á la estación de F. C	1,000 $2,05960$ 4.332	6.048'10 10.414'4
29 Palau á Sabardera á la carretera de B. á R	3,000 3,000	$16.500 \\ 21.000$	Puente del Barco de Soto á Olloniego	4.332 4,349 1,000	23.383 ⁹ 40.543 ⁴
Bl Baget al término de Molló Castelló de Ampurias al término de Vilanova	$^{9,000}_{1,000}$	$\frac{81.000}{7.000}$	De la de Sahagún á Arriondas á Sames De la estación de Ribadesella al puerto	636,90	9.000 9.858'1
33 De Cassá de la Selva al término de Caldas	$\frac{4,000}{3,000}$	$20.000 \\ 24.000$	De la de Lugones á Avilés á estación de Cancienes De Gobiendes á la Yela	800 1,500	4.000 9.000
35 Vilopríu á la carretera de Mediña al Estalet	$\frac{3,000}{4,000}$	$28.000 \\ 32.000$	De la de Torrelavega á Oviedo á Ceceda De la de Ribadesella á Canero á Quintes	1,684'13 6,000	21.313·12 30.000
Totales	201,000	1.454.900	Puente de Ferreros á Arena por Beloncio	3,386.17	27.238 1.459.759 [°] 0 [°]
Diputación de HUESCA					
Elbieca á Liesa Liesa á la carretera de Huesca á Monzón	$\frac{4,000}{4,000}$	20.000 20.000	Diputación de VALENCIA Carcagente á Rafelguaraf	5,000	25.000
e Morrano á Sieso.	5,000 5,000	20.000 35.000	Venta del Moro á la carretera de Madrid	6,000 2,000	30.000 10.000
e Tardienta á la Sierra en el límite de esta provincia	4,000 4,000	16.000 16.000	Valles de Sagunto á la estación del ferrocarril Navarres á Quesa y Bicorp	5,000	25.000 55.000
e Cuarte á la carretera. e Hecho á los montes de Hoza	1,000 4,000	5.000 40.000	Sumacárcel á Navarres	$11,000 \\ 7,000 \\ 12,000$	35.000
The second of th	2,000 5,000	8.000 8.000 20.000	Sueca á Albalat y Algemesi	12,000 4,000 8,000	60.000 20.000
e Alins á Fonz	47 (1171)		Liria á Marines.	8,000	$\frac{40.000}{15.000}$
e Alins á Fonz. e Ballobar á Candasnos.	18,000	54.000	Barcheta á Lugar nuevo de Fenollet	3,000	
e Alins à Fonz. e Alins à Fonz. e Ballobar à Candasnos. e Sieste à Boltaña. e Graus à Secastilla. e Aldahuesca à la carretera de Abiego à Pianco por Alba		$egin{array}{c} 54.000 \\ 7.000 \\ 42.000 \end{array}$	Játiva à la Llosa à la carretera de Casas del Campillo Canals à la carretera de Alcira	6,000 3 ,000	$30.000 \\ 15.000$
e Alins á Fonz. e Ballobar á Candasnos.	18,000 1,000	7.000	Játiva á la Llosa á la carretera de Casas del Campillo	6,000	30.000

NOMBRE DEL GLAVINO	LONGITUD	PRESUPUESTO TOTAL	Diputación de ZAMORA
NOMBRE DEL CAMINO	Kilometros.	Pesetas.	NOMBRE DEL CAMINO
	Knometros.	resettes.	De Fermosclle á la Barca de Murcena.
	0.4.000		De Fermoselle al Puente de San Lorenzo.
Sumas anteriores	94,000	470.000	De Fermoselle á Fornillos, por Pinilla.
That is Catamaia	7.000		De Bermillo á Faríza por Muga de Sayago.
Albal á Catarroja	1.000	5.000	De Bermillo á Cubo del Vino por Torrefrades. Fresno, Figuerue R. Peñausende y Mayalde. De Villardieca de la Ribera á Fadón, teniendo como puntos intermedios Torregamones, G
Vallada á la carretera. Jalem á la carretera de Gandía.	3,000	15.000	De Villardieca de la Ribera à Fadón, teniendo como puntos intermedios Torregamones, G
tarinos é Alaublas	3,000	15.000	mones, Luelmo, Fresnadillo, y Gáname.
Sasinos á Alcublas	6,000	30.000	De Fuentesauco á la Estación de Cubo de la tierra del Vino, por Villamor de los Escuder
Shera á Requena	$15,000 \\ 11,000$	75.000	y término municipal de El Maderal.
otos á la carretera de Gandía	11,000	55.000 15.000	De Carbajales de Alba á la carretera de la Hiniesta por Manzanal del Barco y Andavias.
Panifara á Catadan	$\frac{3,000}{12,000}$	60,000	De Casaseca de las Chanas a Morales del Vino, por Pontejos.
genifayo á Catadau	3,000	15.000	De Almaraz al kilometro 15 de la carretera de Alcañizes.
vacae Fortanlay y Riofe	12,000	60.000	De Puente de Castro (Puebla de Sanabria) al Lago de Eibadelago por Ylazes y Galende.
Quahla Larga á Rafelouaraf	4,000	20.000	De Vigo á Villardeciervos, partiendo de Villanueva de Valrojo. De Colinas de Trasmonte al Cubo de Benavente por Quírmelas de Vidriales, Quintanilla, Br
Ibaida á Avelo	6,000	30.000	De Colmas de Trasmonte al Cuoo de Benavente por Quirnelas de Vidriales, Quintanilla, Bi
Albaida á Ayelolbaida á Ayeloliete Aguas á la carretera de Madrid	3,000	15.000	me de Urz, Cunquilla, Cranucillo, Grijalba, Villaobispo, Santibáñez, Brime de Sog, Sa
arra a Avora	3,000	15.000	Pedro de Zeque y Uña de Quintana á Cubo de Benavente. De Alcubilla de Nogales á Benavente por Arrabalde, Villaferrueña, Morales de Rey y Mang
arra á Ayora. demuz á Torrebaja.	5,000	25.000	
otros á Gandia	6.000	30.000	neses de la Polyorosa.
Reniganim á Cuatreronda	3,000	15.000	De Toro á Castro nuevo por Pozo Antiguo, Fuentes y Malva
Januel al Puerto de Beniganim	6,000	30.000	De Toro á Venialvo por Valdefrinjas.
Beniganim á Cuatreronda	8,000	40.000	De Bustillo á Aspariegos por Pobladura de Valderaduey. De Villanueva del Campo á Villalobos.
One of the court o			De Villardiga á Barcial del Barco por Tapioles y Revellinos.
Totales	207,000	1.035.000	De Manganeses de la Lampreana à Aspariegos por Arquillinos.
	201,000	2.000.000	De manganeses de la Dampreana a Aspariegos por Arquinnos.

RESUMEN

		NUMERO	NUMERO	TOTAL	CANTIDAD MA	
·	PROVINCIAS	DE CAMINOS	TOTAL DE KILÓMETROS	DE LOS PRESUPUESTOS — Pesetas.	LA DIPUTACIÓN Pesetas.	EL ESTADO Pesetas.
Contratos pendientes de revisión.	Alicante Barcelona Cáceres. Cádiz Ciudad Real Córdoba Coruña. Cuenca. Granada. Huelva. Jaén Lérida Logroño Lugo. Madrid Murcia Orense Palencia. Salamanca. Segovia. Sevilla Tarragona Valladolid Zaragoza Albacete. Badajoz. Gerona. Huesca León Málaga Oviedo Valencia. Zamora.	22 19 19 62 22 31 26 25 5 42 27 26 19 36 17 21 27 18 35 47 24 37 36 15 17 7 40 34	211,650°85 220,000 204,563 211,786 222,178 219,245°50 200,000 209,500 202,456 203,180 189,785°71 40,406 195,837°61 220,000 202,630°60 207,984°60 217,000 200,489°46 196,000 200,000 230,958 199,797°25 207.780 102,035,96 » 190,000 201,000 74,000 219,631 193,812 199,197°02 207,000 »	1,115,171'67 4,000,000 987,002'45 1,363.105 1,126,270'61 996,145'73 1,193,628'42 1,301,550 1,156,569'62 983,120 1,036,927'11 208,573 990,046'67 1,169,600 1,416,028'13 1,066,090'82 1,567,035'82 1,007,121'73 819,500 1,037,500 980,933'15 919,779'57 792,296'68 426,448'80 * 1,000,000 1,454,900 353,000 1,032,991'22 1,615,157'88 1,459,759'07 1,035,000 * *	57,988'93 300,000 50,337'12 69,518'35 57,439 54,788'02 65,649'63 67,680'60 60,141'62 50,139'10 57,030'99 10,637'22 50,492'38 60,819'20 72,217'45 55,436'72 86,186'97 53,377'45 41,794 124,500 51,989'46 46,908'76 44,471'13 23,454'68 * * * * ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	53,528°24 100,000 48,363°12 66,792°15 55,188°63 44,826°55 53,713°21 62,474°40 55,515 34 48,172°90 46,661°72 9,950°08 48,512°29 56,140°80 69,385°40 51,172°36 70,516°61 47,334°72 40,156 83,000 46,103°85 45,069°20 34,758°54 19,190°20 90,000 69,835°20 17,650 50,616°57 79,142°73 70,068°42 51,500 »
	Totales	854	5.999.904'56	35,611,253'15	2,079,266'68	1,685,338 63

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, O	OMERCIO	NOMBRES	Pesetas.	NOMBRES	Pesetas.
Y OBRAS PÚBLICAS		D. Heriberto G. Matute	1:50	D. Manuel Octavio de Toledo	3
· ·		Luis Alonso Zárate	1'50	José Pérez García	1,20
elación de las cantidades donadas por varios particu	lares y fun-	José María Pérez	0,52	Abogacía del Estado.	
cionarios dependientes de la Administración público	n para soco-	Ricardo Montaner	0.25	D. Eduardo Juneo	4'20
rrer á los damnificados por el hundimiento del ter	cer Depósito	Mariano Hornillos	0.25	Jacinto Elena	3.20
del Canal del Lozoya.		Andrés Curieses	0.25	Victorino Vivar	1,20
NOMBRES	Pesetas.	Administración.		Inspección de Alcoholes.	
NOMBRES	resetas.	D. Eduardo Pernas y Díaz	4,75	D. Daniel Aguilar	3
		Vicente Baroja	3,20	César Pérez de Santiago	$\tilde{2}$
Suma anterior	48.623'16	José López	3	Administración especial de Rentas.	
Delegación de Hacienda de Oviedo.		Pedro Arguimbau	2		3
Marcos Manterón	9'66	Juan Valencia	$egin{array}{c} 2 \ 2 \end{array}$	D. Severiano Alvarez Fernández	ฮ
Ismael Fernández	1.87	Esteban Zuloaga	2 1.50	Delegación de Hacienda de Pontevedra.	
José Muñiz	1:56	Daniel de Prado Diocleciano García	1,20	D. Rafael Pueyo y Pérez	8 ^{ir}
Inspección.		Juan Antonio Palmero	1.50	José Diaz Sanjurjo	1.9
Emilio Vela Hidalgo	5.97	Antonio Burón	1.20	Intervención.	
Antonio Lorente	3.02	Juan Alonso Santocildes	1,20	2.773.	-
Juan Barthe y Sánchez Sierra	3.02	Andrés Cea Calleja	0.25	D. Alberto Auset y Molina	4'
Antonio Porto Navarro	3.05	Hipólito Ramos	0°25 0°25	Valentín Díez de Isla.	3.
Ramón Prada González	1.87	Ricardo Ibáñez	$0.\overline{25}$	Ernesto López	ž,
Abogacía del Estado.		Antonio Alvarez	$0.\overline{25}$	Augusto de la Peña	3'
Bernardo Acevedo	5	Hipólito Robledo	0.25	Julián Isabeta	26
Ramón Menéndez	5	Gabriel Ramos	0.25	Manuel Suárez	2
José María Santos	2	Tesorería.		Baldomero Vila	2
elegación de Hacienda de la provincia		1	4.00	Enrique TobíoFrancisco Muñoz	1,
de Palencia.		D. Antonio Campos	4'75 3	Ramón García	1,
Augusto Feito y Pardo	8'75	Victoriano Fernández	$\frac{3}{3}$	Celestino Cobián Tejo	Î'
Hilarión Amín Valgaño	1.50	Mateo de la Morena	$\overset{\mathtt{o}}{2}$	Severo Fontenla	1
Enrique Hermoso y Garrido	0.25	Francisco Manoya	2	Santiago López	. 1
Federico Urbaneja	0,52	Tomás Dueñas	2	Tesorería	
Intervención.		Wenceslao Ruiz	1.50	D. Federico Chismol García	4
Nicanor González Muñiz	7	Perfecto Martinez	1 ' 50 1 ' 50	Víctor González	_
Luis Gaspar	4	Enrique Buil	1.50	Benito Powel Moscoso	_
José Prino	3,20	Aurelio Pérez	0.25		_
José Sojo	$egin{array}{c} 3 \ 2 \end{array}$	Angel Borge	0.25	Renato Ulloa	2
Ceferino Salazar	$ ilde{f 2}$	Isaac Frechoso	0.50		2
José Escalar	2	Dionisio Subes	0,12		
Ramón de Penas	1.50	Inspección.		Leoncio Núñez	
Juan José Condés	1.50	-	4'7	Aquilino Díez BesadaVíctor Sáiz	-
Claudio Calleja	1.50	D. Juan Blanco de la Puerta	3.20 3.20		-
Emiliano Calleja	1,50	Alejandro Font	2.00	Transcott mer & money	

970		9 Junio 1905	G	aceta de Madrid.—Num.	10 U
NOMBRES	Pesetas.	NOMBRES	Pesetas.	NOMBRES	Pesetas.
D. Rafael González	1,25	D. Fidel Quijano	1.87	Fernando Cano	2:44
Basilio Moret	1.25	Buenaventura Constanzo	1'87 1'87	Luis Moreno José Carrasquilla.	2·44 1·88
Administración. D. Ignacio de las Llanderas	4'80	Pedro Guerrero	1'87 0'25	Joaquín Ulecia Francisco Munilla	1.88 1.88
Arnando Osorio Román Román	3·60 3·65	Jenaro Gutiérrez	$0.25 \\ 0.25$	Antonio Molina	1 88 1 88
Luis Villarino Guillermo Pico	2 45 2 45	Delfin Campos	0'25	Tomás de Arcos	1 88 1 88
Torcuato Ulloa	2·45 1·90	D. Narciso López Montenegro	4'77	Manuel Lorenzo	1.88
José Azores	1 90 1 90	Benito Pla José Muñiz.	3'05 2'44	Administración. D. Juan García Vázquez	
Luis MartínezEugenio López	1.90	Francisco Puigcerver Fermín Pérez Camino.	2·44 2·44	Carlos de Arizcun	4'75
$In specci\'on.$	4.000	Mariano Bustamante. Braulio Colina	1.87 1.87	Joaquín Martínez Luis Salcedo	4.75 4.15
D. Rafael CabreraAntonio de Gregorio	4°77 3°58	Baldomero Ruiz	1.87 1.87	Manuel LópezAngel Cenjor Cano	3·05 3·05
Alfonso Queroizaeta	3 06 1'90	Ceferino Sánchez. Rafael Fernández.	1.87	José María Sagristá Pablo Sánchez	2°45 2°45
Aboyacía del Estado.		Federico Collado	0.20 0.20	Severiano Delgado Pedro Olmedo	2·45 2·45
D. Julio Vázquez	4'18 4·18	Miguel Justos	0°25 0°25	Antonio Ros	1.85 1.85
Pablo González	1.85	$In specci\'on.$		Juan Perez GarcíaSaturio Lindres	1.85 1.85
Archivo. D. Enrique Zaratiegui	3,06	D. Gabriel Cayón	4'77 3'58	Luis de la Calle Pío Arias Miranda.	1.85 1.85
Administración de Rentas Arrendadas.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	José Fagoaga	$3^{\circ}05$ $1^{\circ}87$	Vicente Navarro Francisco Luis Ruiz.	1.55 1.55
D. Gumersindo Fausto García	3,02	Administración especial de Rentas.		Francisco Angelina	1 55 1 55
Delegación de Hacienda de la provincia		D. Antonio Suárez InclánJuan Valiente	4'20 1'50	José Joaquin LópezAlfonso García	1'55
de Salamanca. D. Joaquín Bencet	8'75	Ramón Huerta	i	Alejandro Lorenzo Peydró	1.55
Elpidio Munguira	1,30	Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.		D. Luis Cos-Gayón	7
Intervención.	7	D. Alejandro Ruiz de Tejada	8.75	Juan Márquez de la Plata	4·20 3·60
D. Manuel Obregón	4·18 3·58	Jovito Rodríguez Eusebio Peraita	1'87 0'50	Emilio Gutiérrez	3·05 2·45
Ricardo LlerenaAngel Penon	3.05	Mauricio Valero Nicolás Bravo	0°25 0°25	Juan Manuel Martínez	2'45 1'90
Pedro Sánchez	$\frac{3.05}{2.45}$	Intervención.	0.20	Ildefonso García Martin Benitez	1.90
Patricio Pereda	2^{45} 2^{45}	D. Jacobo Salcedo Rodríguez	5'98	Luis Soto y Ortuño	1.90
José García Cid	1.88 1.88	Juan J. Granja. Enrique Seco Micó.	4'18 3'58	Luis Escacena de la Rosa José Galán Rojas	1,80
Angel Vara	1'88 1'88	Anselmo Rodríguez José Merelo y G. Talavera	3.05 3.05	Antonio Polín de Castro	0.50 0.50
Agustín Santander Isidro Maldonado.	1,88	Rafael Ron Gonzalo Federico Leal Sancha	2°44 2°44	Joaquín Benítez	0 . 50 0.50
Jorge Pedrar	0.20	Francisco Cáceres. Luis Nonide Plana.	1'87 1'87	$In specci\'on.$	
Tesorería.	5 ′ 2 8	José Salelles Moisés Fernández	1'87 1'87	D. Rafael Cascarosa Martínez	7 4'18
D. Antonio Capablanca Juan Francisco Picatoste	3.05	Rosario Salamanca	0'50 0'50	Ildefonso Bonells	3.58 3.58
Angel RomeroVicente Moncet	3'05' 2'45	Juan Espinosa Ricardo Carrasco	0'50 0'50	Enrique Fernández. Eduardo Rey.	3·05 3·05
Federico Cacho	2·45 2·45	Pedro Minoyervo	0,20	José Luis del Riesgo. Gabriel B. Fernández.	1.87 1.87
Basilio MartínLeonardo Pechur	1.75 1.75	Administración. D. Buenauentura Pla	4'76	Aboqacía del Estado.	101
José Luis Gordillo	1.75 1.75	José Villanueva	3.58	D. Francisco Zurita	5,98
Enrique Vicente Mezquita	1	José Sánchez Mariano Jues	3°05 3°05	Fernando de la PradaAntonio Martínez	3'58 3'58
Administración. D. José de Alcázar y Garijo	4'80	Luis Peña. Francisco Javier Cavestany	2°45 2°45	Administración de Rentas Arrendadas.	
Jesualdo Domingo. Cándido Luis Caballero.	3.60 3,05	Manuel Fernández. Eleuterio Aionso	2'45 1'88	D. Angel Mejía y Bravo Román Benito Pérez	4'75 2'45
Julio Moral Alonso Manuel Lobo	2 ⁴ 5 2 ⁴ 5	Federico Larios	1'88 1'88	Registro Fiscal de la Propiedad	
Eugenio Domínguez	2.45 1.90	Juan TejerinaJosé Morales	1'88 1'88	D. Natalio Mora GarcíaEduardo de la Vega	4°75 4°15
Eduardo Blanco. Eduardo Ruiz.	1'90 1'90	Lucas Ibáñez	0,20	Eduardo de la Fuente Lorenzo Galiana	3.60 3.05
Ramón SanzRuperto Rodelluso	1,60	Alcoholes. D. Estanislao Rauro	2'45	Antonio Melero Juan Bol y Bellver	2'45 2'45
Grégorio Mora Donato Vázquez	1 '90 1	Anselmo Entero	$\tilde{2}^{\prime}4\tilde{5}$	José Franco Salazar Antonio Romero	1.85 1.85
Julián Sobrino José Alonso	0,20	Administración de Rentas. D. José Guerra Bernardo	3,02	Antonio Canseco Corrales	1.85 1.85
León Leal BelmonteAngel Guencisa	0.20 0.20	Tesorería.	. 0 VO	Alejandro Ceballos	1.55
Felipe PérezAntonio Fernández	$0.25 \\ 0.25$	D. José Miralles.	4'76	Salvador Pomares	1,55 1,25
Administración especial de Rentas.		Carlos Vera. José Moñiño.	3'06 3'06	Juan JuradoJacinto B. Toranzo	1°25 1°25
D. Francisco Javier Rojas	3:05	Severiano González Vicente Carrasco	2°45 2°45	Delegación de Hacienda de Soria.	
Abogacia del Estado. D. Alfredo Sánchez Moyano	4'80	Francisco Franco CapblancoLuis Almeida	2°45 1°87	Ilmo. Sr. D. Ricardo Solier y Vilches	8.70
Baldomero Gabriel Galán Mariano de Solís.	4'80 1'90	Aureliano MateCasto de Dios	1'87 1'87	D. Celestino de Marco	1'90 0'50
Personal de Alcoholes.	, 1 00	José Rey	1′87 0′50	Inspección.	
D. Domingo Sarastaru.	3.05	Mariano Blasco	0'50 0'25	D. Antonio Carrillo	4'78 3'58
Gonzalo Bartol	2'45	Antonio Adeva	0°25 0°50	Pedro Alvarez	3'06 1'87
D. Isidro Castinera	1.90	César Lumbreras. José Espúñez.	0.20 0.20	Lorenzo AmezuaBraulio Rafael Gómez	0.83
Julio P. Salcedo	1'90	Inspección.	0.00	Intervención.	
D. Elviro Sánchez	4'80	D. Francisco Javier Aguilar	4'18	D. Eduardo IllanaAndrés Boado	5'35 4'18
Natalio Real Luis Gay	3.60 3.60	Guillermo Luis de Conde. Eugenio Sellés	3.58 3.05	Domingo FuenmayorRicardo Miguel	3'57 3'05
Angel Piña Nicolás Incógnito	3:05 1:90	Victoriano Lucas	1'87	Julio Soria	3'05 2'40
$Archivo\ provincial.$		D. Manuel Reyes	4'77	Luis Ramos. Francisco Rebollar.	1.87 1.87
D. Juan Francisco Lancuní	3.02	José García Garzón	1'88	Joaquín Gutiérrez Manuel María Muñoz	1.87 1.87
Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.		Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.		Siro López. Valentín Monge.	1.87 0.50
$Intervenci\'on.$		Ilmo. Sr. D. Pedro de Mingo y Romero D. José Segura y Macías	9:97 1:88	Cándido Méndez	0.25
D. José Vallcarba Honorato del Val	7 4'18	Intervención.	1.99	Tesorería.	AIOM
Benigno Herrero Juan Blanco	3.55 3.05	D. León Carrillo de Albornoz	7.58	D. Cástor Aragón	4'87 3'06
Constantino Durán	3.02	Pedro Gárate	5'98 3'58	Gustavo Ibarra Hermógenes Marín	3'06 2'45
José de Ciria	2,45 2,45	Lorenzo Castillo	3.58 3.05	Enrique Uceda	2,45 2,45
Ramón Alaíz. Ricardo de la Hoz.	2'45 1'87	Francisco Cañete	3'05 2'44	Santiago Mozas	1'88 1'88
Luis Solana	1.87	Antonio Calderón	2'44	Pelayo Ayllón	

NOMBRES	Pesetas.
Tomás Madrid José Gonzalo. Donato Pastor. Mariano Molina. Francisco Herrero. Andrés Miguel. Juan Moreno.	1'88 0'50 1 1 1 0'50 0'24
$Administraci\'on.$	
D. Basilio Ferrández Honorio Codina Siro Aréchaga Francisco García. Críspulo López. Pablo Martínez Manuel García Tirso Mingo José Aguayo Gregorio Ortiz. Pedro Peña	4'80 3'60 3'05 2'45 2'45 1'90 1'90 1'90
Renta de Alcoholes.	
D. Eustaquio Laso Bañares	2 ⁴⁵ 2 ⁴⁵
Archivo.	
D. Luis Delgado y Moya	2'45
Abo qac ia del $Estado$.	
D. Enrique Gómez Asensio	4'78 1'88
TOTAL	49.687'52

Madrid 6 de Junio de 1905.

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, Madrid á Toledo y Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de diez y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas ochenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, Madrid á Toledo y Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.) S-1010

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil quinientas cincuenta y nueve pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.2, arreglándose al adjunto mode-

lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas en metálico ó en efectos de la Leuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncia publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condic ones y requisitos que se exigen para la adudicación en publica subasta de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Madrid á Cadiz, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1011

En virtud de lo dispuesto por orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de once mil trescientas setenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ll.a. arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm, enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1905, de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1012

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real y Yébenes á Consuegra, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de veinte mil

novecientas noventa y nueve pesetas ochenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-

vincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península,

en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ll.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas diez pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la

referida instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Director general, P.O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conser-

vación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real y Yébenes á Consuegra, provincia de Toledo, se compromete ástomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se laga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1013

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Madrid á Toledo y Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de veintún mil trescientas vejota posetas cuarenta y dos cáptimos

veinte pesetas cuarenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de l'I de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierro civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase Il.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Medelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Madrid á Toledo y Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

(Fecha y firma del proponente.) S-1014

En virtud de lo dispuesto por orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Tembleque á Quintanar, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas quince céntimos.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gosierno eivil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio priximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que praviene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de:, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Tembleque á Quintanar, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la caritidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna eláu-

(Fecha y firma del proponente.) S-101

MINISTERIO DE HACIENDA

UBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oticiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Mayo último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904

ric tende entrafilities ain il est est est est est	TO SERVICE AND A A SERVICE AND AND A SERVICE WAS A SERVICE TO THE SERVICE OF THE SERVICE OF THE SERVICE OF THE	9 Junio 1905	Gaceta de Madrid.—	-Núm. 160
OBSERVACIONES	HEHERERERERERE			
SUELDOS — Pesetas.	6.50 6.50		00000000000000000000000000000000000000	2.000 2.000 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500
DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, Ó SITUACIÓN ACORDADA	Tesorero de Hacienda de Barcelona Interventor de Hacienda de Albacete Idem id. de Soria Interventor en el arriendo de la mina de Arrayanes Interventor de Hacienda de Alicante Interventor de Hacienda de Teruel Contador de tercera clase del Tribunal de Cuentas del Reino Tesorero de Hacienda de Teruel Contador de tercera clase del Tribunal de Cuentas del Reino Tesorero de Hacienda de Teruel Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Inspector provincial de Hacienda de Segovia Administración de Hacienda de Sevilla. Administración de Hacienda de Málaga Administración de Hacienda de Málaga Idem id. de la Subsecretaria.			Registro fiscal de la propiedad de Córdoba. Cobrador adscrito á la Inspección de la renta del alcohol de Córdoba. Administración de Hacienda de Murcia Excedente. Tesorería de Hacienda de Lérida. Intervención de Hacienda de Lérida. Idem íd. de Castellón. Idem íd. de Valencia. Administración de Hacienda de Gerona. Excedente. Intervención de Hacienda de Gerona. Administración de Hacienda de Gerona. Administración de Hacienda de Gerona. Administración general de lo Contencioso del Estado. Tesorería de Hacienda de Sevilla.
SUELDOS - Pesetas.			8	25.000 1.550 1.550 1.550 1.550 1.550 1.550
DESTINOS Ú OFICINAS DOXDE SE HALLABAN, Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Interventor de Hacienda de Albacete. Tesorero de Hacienda de Alicante. Interventor en el arriendo de la mina de Arrayanes Interventor de Hacienda de Soria. Idem íd. de Teruel Administrador de Hacienda de Almería Tesorero de Hacienda de Almería Tesorero de Hacienda de Bacienda de Segovia. Ordenación de Hacienda de Segovia. Ordenación general de Hacienda de Segovia. Ordenación general de Hacienda de Sevilla Administración de Hacienda de Sevilla Administración de Hacienda de Malaga Intervención de Hacienda de Granada Intervención de Hacienda de Granada Intervención de Baleares. Tesoreria de Baleares.	Intervencion de Hacienda de Palencia (electo) Intervencion de Hacienda de Palencia (electo) Idem íd. de Teruel (idem). Oficial de segunda clase, cesante. Encargado del Negociado de Alcoholes de la Admón. de Hacienda de Canarias (electo). Intervención de Hacienda de Canarias (electo). Tesorería de Hacienda de Lugo. Oficial de segunda clase, cesante. Inspección provincial de Hacienda de Lérida. Idem íd. de ídem íd. (electo). Idem íd. de Hacienda de Murcia. Administración de Hacienda de Baroca Oficial de segunda clase, cesante. Inspección provincial de Hacienda de Huesca (electo). Idem íd. de la ídem íd. de Daroca Oficial de segunda clase, cesante. Intervención de Hacienda de Gerona. Tesorería de Hacienda de Geranada. Intervención de Hacienda de Granada.	Inspection provincial de Hacienda de Idea. Administración de Hacienda de Lugo. Intervención de Hacienda de Lugo. Administración de Hacienda de Burgos (electo) Depositario pagador de Hacienda de Avila. Administración de Hacienda de Huesca. Idem id. de Gerona (electo). Intervención de Hacienda de Cádiz. Intervención de Alcoholes de la Administración principal de Aduanas de Huelva. Idem id. de Zevilla. Negociado de Alcoholes de la Administración principal de Aduanas de Huelva. Idem id. de Teruel. Intervención de Hacienda de Cádiz. Administración de Hacienda de Castellón (electo). Idem id. de Gerona (electo). Caja de Depósitos de la Intervención central. Intervención de Hacienda de Sevilla (electo). Cobrador adserito a la Inspección de la Renta del Alcohol de Cuenca. Secretario de la Delegación de Hacienda de Tarragona.	Cobrador adscrito á la Inspeccion de la Renta del Alcohol de Córdoba Registro fiscal de la propiedad de ídem Administración de Hacienda de Murcia Intervención de Hacienda de Valencia Tesorería de Hacienda de Logroño Intervención de Hacienda de Logroño Intervención de Hacienda de Castellón Idem íd. de Lérida Oficial de quinta clase, cesante. Administración de Hacienda de Huesca Intervención de Hacienda de Córdoba Intervención de Hacienda de Huesca Intervención de Hacienda de Huesca Intervención de Hacienda de Huesca Idem íd. de Gerona (electo) Oficial de quinta clase, cesante Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado Administración de Hacienda de Huelva Idem íd. de Santander
NOMBRES	D. Federico Rodríguez Santamaría Jesús Cencillo Briones. Jacobo Martos y O'Neale. Eduardo de Illana y Sánchez de Vargas Félix Mathet y Oraá. Francisco Casero y Robledo. Diego Villa Lindennán. Francisco Zambalanberri. José Gallardo y Gómez. Eduardo Olmedo Feijoo. Dionisio Diez Delgado. Carlos Arizeun y Dulongoal. Antonio de la Concha Alcalde. Manuel Bravo Villasante. José de Lara y Mesa. Valentín Moreno Fernández. Manuel Moreno Fernández. Manuel Moreno Fernández. Manuel Mortis Allendesalazar. Angel Gómez y Tena.	Federico Puig'y Romaguera Luis Gaspar y Loste Serafin Cano y Urquiza Serafin Cano y Urquiza Francisco Rodriguez Villalonga Alfredo de Mazarredo y Araujo Ase Macias Celera Bartolomé Montes Almansa Miguel Ferrer y Flores Francisco Fernández Tamayo Miguel Ferrer y Flores Plamino Muñoz Elena A El mismo. Luis Catalina Martinez Jesús Renón y Capilla Agustín Alvarez Sotomayor José Lechuga y Ramírez del Pulgar Adolfo Ruiz Pérez Antonio Amor Jurado.	Cesáreo Nieto Alberte Bduardo Troncoso Pequeño A bdón López Martínez Eduardo Calderón de Adán Gaudencio Lázaro Gonzalvo. Luis Roncal Perez Pedro Valverde y Camps Luis Moreno Oreiro. Antonio Toda y Nuño Indalecio Lastra y Miguel Miguel Carazo y Garcia Carlos Ferrer y Calvo Telesforo Bárcena de la Cuesta Mateo Benmaser y Juliá Mateo Benmaser y Juliá Matuel Crivell y Caña. Pedro Valverde y Camps Lucas Gutiérrez Santías. Pedro Antonio Casanova y Pueyo.	Manuel Sanchez Amigo Manuel de la Rosa y Tapia Mariano Infer Martínez Agustín Sala y Ruiz León Lacalle y Gómez Pedro Angel Domínguez y Hernández Juan Gozalvo Doñate. Amadeo Enríquez y Prado Enrique Zorrilla y Porcel Jesús Bertolin y Lasala Miguel Pérez Calzada. Hipólito Abela y Lahoz Rafael Ortiz de Molinillo José Manuel Estrada y Soler Rafael Fernández Sánchez.

1500 Administration de Hacitande de Swillande 1500 Administration de Hacitande de Racelaldu 1500 Administration 1500 Admi	1	G	aceta	de	Mad		-Nún
1500 Idem iid de Oviedo Idem iid de Oviedo Idem iid de Oviedo Idem iid de Oviedo Idem iid de Bareciona 1500 Idem iid de Intervenciona 1500 Idem iid de Bareciona 1500 Idem iid de Intervenciona 1500 Idem iid de Inter	-				1 Idas.	1 Idem. Traslación á instancia del interesado. Traslación por conveniencia del servicio. Idem.	500 Idem. Traslación á instancia del interesado. 500 Idem.
1500 Administración de Hacienda de Castellón 1500 Idem id. de Barcelona 1500 Idem id. de Jaén Iden id. de Jaén 1500 Idem id. de Jaén Iden		 	 	 	2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 200		22.22
Idem íd. de Oviedo Tesoreria de Hacienda de Savilla Administración de Hacienda de Barcelona. Administración de Hacienda de Barcelona. Administración de Hacienda de Barcelona. Administración de Hacienda de Córdoba Intervención de Jaon (electo). Registro fiscal de la propiedad de Córdoba. Begistro fiscal de la propiedad de Córdoba. Breción general de la Deuda y Clases pasivas. Administración de Hacienda de Madrid. Intervención de Hacienda de Oviedo (electo). Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Intervención de Hacienda de Tarragona Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Intervención de Hacienda de Lugo. Intervención de Hacienda de Lugo. Intervención de Hacienda de Lugo. Intervención de Hacienda de Judea y Clases pasivas. Intervención de Hacienda de Judea y Clases pasivas. Intervención de Hacienda de Oviedo (electo) Idem íd. de Pontevedra. Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Administración de Hacienda de Oviedo (electo) Idem íd. de Tarragona (electo) Idem íd. de Hacienda de Barcelona. Administración de Hacienda de Barcelona. Administración de Hacienda de Barcelona. Registro fiscal de la propiedad de Granada. Registro fiscal de la propiedad de Granada.	Administración de Hacienda de Idem íd. de Oviedo Idem íd. de Barcelona Administración especial de Rer	Administración de Hacienda de Registro fiscal de la propiedad (Intervención de Hacienda de íd Idem id. de Jaén	Administración de Hacienda de Dirección general de la Deuda y Administración de Hacienda de Dirección general de la Deuda y Dirección general de la Deuda y			Dirección general de la Deuda y Administración de Hacienda de Iden íd. e Barcelona.	
	1.500	1.500 1.500 2.500	1111200	1.500		2000	1.500
	Idem íd. de Oviedo. Tesorería de Hacienda de Sevilla. Administración de Hacienda de Castellón. Administración de Hacienda de Barcelona.	Administración especial de Rentas Arrendadas de Barcelona. Intervención de Hacienda de Córdoba. Idem íd. de Jaén (electo). Registro fiscal de la promiedad de Córdoba.	Direction general de la Delotata de Madrid. Administración de Hacienda de Madrid. Idem íd. de Jaén. Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Intervención de Hacienda de Tarragona. Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Intervención de Hacienda de Lugo: Idem íd. de Pontevedra. Idem íd. de Gerona. Tesorería de Hacienda de idem	Director general de la Deuda y Clases pastyas. Administración de Hacienda de Madrid. Intervención de Hacienda de Oviedo (electo). Idem íd. de Barcelona.	Idem id. de Huesca. Administración de Hacienda de Barcelona. Registro fiscal de la propiedad de Granada. Idem id. id. de Málaga

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Obras públicas.—Carreteras.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 24 de Abril último para la adjudicación de los servicios de acopios de piedra para conservación de las carreteras de Lugo á pros de piedra para conservacion de las carreteras de Lugo a Santiago, Meijaboy á Orense, Vivero á Linares, Puebla del Brollón á Orense, Bóveda al Incio y Herrería, Sarria á Piedrafita y Sarria á San Martín de Castro, en esta provincia, por los años de 1905, 1906 y 1907, este Gobierno civil, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, ha acordado celebrar segunda subasta, que tendrá lugar el día 26 de Junio, y hora de las once, para la adjudicación de los servicios que á continuación se expresan, cuyos presupuestos de contrata son: 8.030 pesetas 49 céptimos para la los servicios que á continuación se expresan, cuyos presupuestos de contrata son: 8.030 pesetas 49 céntimos, para la de Lugo á Santiago; 9.528 pesetas 87 céntimos, para la de Meijaboy á Orense; 3.818 pesetas 51 céntimos, para la de Vivero á Linares; 7.986 pesetas 6 céntimos, para la de Puebla del Brollón á Orense; 2.813 pesetas 15 céntimos, para la de Bóveda al Incio y Herrería, y 3.294 pesetas 85 céntimos, para la de Sarria á Piedrafita y Sarria á San Martín de Castro, por el período de los referidos tres años.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año y 11 de Septiembre de 1886 y en el plie-

Marzo del mismo año y 11 de Septiembre de 1886 y en el plie-go de condiciones para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903; verificándose ante el Jefe de la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, en el local que ocupa el despacho del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los proyectos correspondientes.

Las proposiciones sólo podrán referirse, separadamente, á una sola de las carreteras, á excepción de las de Sarria á Piedendia y Sanvia é Sen Mortía de Cartas que forma de Cartas que de Cartas que forma cue forma

drafita y Sarria á San Martín de Castro, que forman un grupo, y se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, así como la cédula personal correspondiente al licitador. personal correspondiente al licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una carretera ó grupo expresado antes, se procederá en

el acto al sorteo á que hace referencia el art. 12 de la instruc-ción de 11 de Septiembre de 1886. El plazo para la admisión de pliegos terminará media hora antes de la señalada para dar principio á la subasta, y el de otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate, sin más trámite, con pérdida del depósito

provisional. Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, así como los que ocasione el documento en que se consigne la contrata,

serán de cuenta del rematante.

Lugo 22 de Mayo de 1905.—El Gobernador interino, Modesto Guitián del Villar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia de Lugo y en la Gaceta de Madrid de los días, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de, orden de, durante 1905, 1906 y 1907, se compromete á tomar á su carres dicho servicio con restricto en grigation de los expresedos cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, escrita en letra).

(Fecha y firma del licitador.) S—1055

Junta de construcción de la nueva carcel de Barcelona.

En virtud de lo acordado por esta Junta se verificará subasta pública para la adjudicación de las obras de cerrajería de armar y fundición de la Penitenciaria para hombres, que se halla en construcción en esta ciudad, el día 10 de Julio pró-ximo, á las once, en el Gobierno civil, bajo las bases que se señalan en el pliego de condiciones que á continuación se inserta, quedando de manifiesto el proyecto en la Secretaría del citado Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero último, se observarán las siguientes reglas:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de pro-posición en la Secretaría de la Junta, Bailén, 129, tercero segunda, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, de nueve á diez y de las catorce á las diez y seis.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, de que trata el art. 24 del pliego de condiciones, cuyo depósito podrá hacerse en la forma que determina el art. 14 de la vigente instrucción de 24

3.ª Las referidas proposiciones deberán entregarse, bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, y á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de», y á continuación el objeto de la misma.

Barcelona 2 de Junio de 1905.-El Presidente, Carlos González Rothwoss. El Secretario, Ramón Albó y Martí.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras de la nueva cárcel, relativas al suministro de las piezas de cerrajería de armar para el edificio denominado Peniten-

Artículo 1.º Es objeto de esta contrata la construcción y suministro, al pie de la obra, de las jácenas, cuchillos de armadura, vigas y viguetas de hierro que se necesiten para todo al adicaio en construcción en construcci el edificio en construcción, así como todos los hierros y construcción de las claraboyas.

También forman parte de esta contrata las columnas de

hierro fundido.

Subsecretario,

1.º de Junio de 1905.=El

Art. 2.º Las viguetas que se emplearán en los techos y cubiertas de los diferentes cuerpos de edificio que constituyen la Penitenciaría serán de hierro laminado y tendrán las alturas y longitudes que se indican en el presupuesto. Tam-bién serán de hierro laminado las vigas de 260, 300 y 320 milímetros de altura que han de colocarse en los techos. Las jácenas de 600 milimetros serán de palastro ó alma llena, con ángulos roblonados en la parte superior é inferior.

En la cubierta del edificio destinado á refectorios y capilla se colocarán cuchillos de armadura de hierro en forma de pieza triangular armada, constituída por ángulos y pasama nos que se indica en el dibujo que se acompaña. Las correas

se colocarán sobre los pares, y debidamente enlazadas con

los mismos-Art. 3.º El armazón que constituye una claraboya se compondrá de una ó más vigas de hierro, que reciben unos hierros T de 40×40 milímetros, y éstos tendrán en la parte baja, cerca de su extremo, un hierro plano de 50×8 milímetros, el cual se apoyará al borde del hueco ó vano de la claraboya.

Los T se unirán á estos hierros planos y á las viguetas caranés y demás viguetas por medio de tornillos de medidas adecuadas.

Los extremos inferiores de los T se recalcarán para evitar que resbalen los vidrios baldosillas.

Art. 4.º No obstante lo que indica el art. 2.º, el contratista suministrará las piezas de hierro según las notas de pedido, dibujos y detalles que le entregará la Dirección.

Correspondiendo á cada una de las claraboyas de las alas de celdas, se dejarán en suelos de piso tercero y piso segundo unos espacios huecos rectangulares para dar luz á los corredores ó galerías centrales, y estos huecos se limitarán con marcos de hierro formados con viguetas de 200 y 80 milímetros de altura, enlazados á doble escuadra cada uno, y con termillos de medidos edequados el uso á que están destinados tornillos de medidas adecuadas al uso á que están destinadas. Los cuchillos de armadura han de tener las correspondientes escuadras de hierro para sostener las viguetas correas que

han de recibir la obra de albañilería de la cubierta.

Se comprende en los precios unitarios la unión de estas escuadras con las viguetas, que será por medio de un torni-

llo á cada extremo de vigueta.

Art. 5.º Los espacios de huecos de suelo de piso segundo se dispondrán para recibir vidrios pisables, colocando seis viguetas transversales en cada una, de 100 milímetros, unidas á las del marco por medio de escuadras y tornillos. Los huecos de piso tercero se dejarán libres para recibir una baranda ó antepecho de hierro.

Art. 6.º En el patio central habrá galerías en cada piso, formadas con vigas voladizas, prolongación de las interiores de suelo de techo las que sigan la dirección de aquéllas, y empotradas á los muros las que estén en sentido transversal

á los envigados de techo.

En los extremos de las vigas se colocará una llanta de hierro de 160 milímetros de altura, unida á cada extremo de las primeras por medio de escuadras y tornillos.

Art. 7.º En algunos dinteles ó arcos de ventanas y puertas

Art. 7.º En algunos dipteles ó arcos de ventanas y puertas se colocarán viguetas de refuerzo pareadas ó acopladas, y se dispondrán á tope ó á distancia que fije la Dirección, colocando los tornillos distanciados de un metro sesenta á un metro ochenta. Cada tornillo tendrá entre viga y viga un canuto ó porción de tubo de hierro. En el precio unitario de las vigas acopladas va comprendido el de los tornillos, canutos y mano de obra.

Art. 8.º En las salas destinadas á talleres y á comedores se emplearán columnas de hiero fundido de las alturas y diámetros que se indican en el plano y presupuesto. Tambien se

colocarán columnas, en número de seis, en los patios de paseo.

Art. 9.º En el patio central y debajo las galerías se colocarán catorce pelmodos de hierro fundido, de un metro de vuelo ó salida, repartidos en los tres pisos en la forma que dispondrá la Dirección.

Art. 10. Las viguetas, jácenas y cuchillos de armadura serán de hierro laminado nuevo, y las columnas y demás piezas, de hierro fundido serán bien fabricadas, no admitiéndose las que tengan mastichs ó pastas para ocultar defectos que el material pudiera tener.

Art. 11. Todas las piezas deberán ser transportadas y de-

positadas en la obra ocho días antes de su colocación, y á su entrada deberán ser visadas por la Dirección, la que las recibirá con carácter provisional si las hallare conforme.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12. Las piezas que, á juicio de los Directores, no se comprendieran en los planos ó en esta contrata, no las verificará el contratista sin que previamente se haya estipulado por escrito expresando su valor, y autorizando el contrato la firma del Delegado de la Junta y de uno de los Arquitectos Directores Consolo en consolirante de la proposición de la contrato de la proposición de l Directores. Caso de no cumplirse estas condiciones, se entenderá que el contratista considera dichas obras como ya com-

Art. 13. Los trabajos objeto de esta contrata se pagarán por su peso, salvo los que tengan precio consignado en el presupuesto, que se abonarán por su precio unitario.

Art. 14. Es obligación del contratista ejecutar cuanto se

crea necesario para la buena construcción y aspecto de los trabajos y variaciones que se crean oportunas, aun cuando no se hallen estipuladas en estas condiciones, siempre que no se separen del espíritu de la presente contrata, efectuándose la valoración de las mismas, relacionándolas con los precios fijados para las unidades de obra, aumentándolas con un diez por ciento y descontando el tanto por ciento que quizás resulte de bonificación en la subasta. El citado diez por ciento está compuesto por el aumento del nueve por ciento que hay fijado en las condiciones generales del proyecto de todo el edificio, y además de un uno por ciento que no percibirá el contratista y quedará en poder de la Junta al recibir aquél importe de cada certificación para abono de gastos de oficina en la Dirección de las obras.

Art. 15. El contratista no tendrá derecho á reclamación de ningún género por el aumento de precios en los jornales ó materiales, como tampoco por la disminución de las horas de trabajo.

Art. 16. Los trabajos objeto de esta contrata deberán quedar terminados dentro un plazo máximo de cuatro meses, á contar desde el día que dé comienzo á las mismas, que será á los quince días de firmada la correspondiente escritura de

contrato, y se llevarán por el orden que fije la Dirección. Art. 17. Si se retrasase la conclusión de las obras por culpa del contratista, resarcirá éste último los perjuicios que causare en la forma indicada en las condiciones económicas,

excepto en el caso en que haya fuerza mayor.

Art. 18. Si la Junta creyese conveniente verificar la rescisión del contrato antes de terminar las obras, podrá hacer-lo libremente, abonando al contratista la cantidad que resulte de la medición de la parte ejecutada, valorándose la misma por los precios del contrato, y devolviéndole además la cantidad proporcional del depósito.

Art. 19. En caso de ser solicitada la rescisión por el contratista, podrá también verificarse, pero siéndole solamente abonado el 85 por 100 de aquél importe de las obras, y que-dando en poder de la Junta el 15 por 100 restante en concep-

to de danos y perjuicios. Art. 20. Cada mes, á partir de la fecha en que se haya dado principio á las obras, se verificará por la Dirección de las mismas una medición aproximada para determinar el número de unidades de cada clase de obra que se haya realizado, aplicándoles el precio que corresponda por cada unidad; luego de aumentado el 10 por 100 y disminuido de lo que resulte de bonificación en la subasta, se tendrá el valor aproximado de los trabajos realizados en dicho mes, librando certificación de esta valoración los Arquitectos Directores, y en-

tregándola al contratista, la que remitirá á la Junta para que se le abone su importe disminuído en uno por ciento, conforme fija el art. 14.

Art. 21. Las certificaciones que expresa la condición anterior no tendrán otro carácter que el de provisionales, quedando sujetas á las modificaciones y variaciones que sea necesario introducir en ellas á consecuencia de los resultados que arroje la medición y valoración final ó recepción de los trabajos, y, por consiguiente, no suponen aprobación ni recepción de las obras que en ellas se comprenden.

Art. 22. La recepción definitiva, y de consiguiente la devolución de la fianza al contratista, no tendrá lugar hasta tres meses después de la última entrega que se haya hecho

y aceptada por la Dirección, según expresa el art. 16. Esta recepción tendrá lugar caso que durante el curso de los tres meses no se hubiese presentado ningún defecto de construcción en las piezas objeto de esta contrata, pues de no resultar así se retardaría hasta que se hubiese cambiado, reparado ó corregido la parte defectuosa que, á juicio de la Dirección, tengan alguna ó algunas de las piezas.

Condiciones económicas.

Art. 23. La subasta se efectuará en esta ciudad en el Gobierno civil, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó individuo de la Junta de construcción de la nueva cárcel que él delegue, y con arreglo á las disposiciones y á los requisitos que se fijan en el Real decreto de 24 de Enero de 1905. El día y hora se indicará previamente en los anuncios oficiales.

TIPO DE SUBASTA. - FIANZA PROVISIONAL

Art. 24. El tipo que ha de servir de base á la subasta es el de cincuenta y cuatro mil novecientas setenta y tres pesetas y ochenta y cinco céntimos, y para tomar parte en la misma será necesario que el contratista haya depositado el cinco por ciento del tipo consignado, que resulta ascender á dos mil setecientas cuarenta y ocho pesetas y sesenta y nueve céntimos.

Art. 25. Fianza definitiva. - La fianza definitiva que deberá prestar el rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudiccción, será de un importe igual al 10 por 100 del valor en que le hubiesen sido adjudi-

Art. 26. Constituída la fianza definitiva, se otorgará la correspondiente escritura ante Notario, dándole copia auténtica á la Junta de construcción, siendo de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios en el Boletín oficial y GACE-TA DE MADRID, de honorarios devengados por el Notario, de escritura, y, en general, de todos los que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 27. Comprensión del projecto. - Los licitadores, al hacer el depósito que se menciona en el art. 25 de este pliego de condiciones, se entendera manifiestan hallarse conformes y perfectamente enterados, así de la parte facultativa como de la económica, presupuesto y planos correspondientes

Art. 28. Cesión del contrato. No podrá el contratista hacer cesión del contrato á otra persona ó Corporación, sin previo asentimiento de la Junta.

Art. 29. Retardo en la terminación de las obras. - El retardo en la terminación de las obras de la fecha expresada en el pliego de condiciones facultativas será multado con cincuenta pesetas por cada día laborable.

Art. 30. El contratista se someterá en todas las cuestiones que puedan surgir á los Tribunales que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 31. La certificación y valoración librada á principio de cada mes, en la forma que se previene en las condiciones facultativas, servirán al contratista para el cobro del total valor que se expresa en la certificación. El pago podrá hacerse en metálico ó en títulos de la Deuda municipal, los cuales se abonarán por su valor nominal. La certificación que se librará en el día de la recepción provisional servirá, me-diante aprobación de la Junta, para el cobro de la cantidad

que falte para completar el tipo de subasta.

Art. 32. Terminado el plazo de garantía expresado en el pliego de condiciones facultativas, que es cuando se librará la certificación de la recepción definitiva, servirá aquélla para el percibo del depósito que hubiese verificado el con-

tratista.
Art. 33. El Letrado designado por la Junta de construcción de la nueva carcel para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, es el Abogado del Colegio de Barcelona D. Ramón Albó y Mar-

tí, Secretario de la expresada Junta. Art. 34. Además del cumplimiento de cuanto expresan estas condiciones facultativas y económicas, viene obligado el rematante à cumplir con cuanto sea aplicable del pliego general de condiciones para la contratación de obras públi-cas, aprobado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, así como à lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902. que se refiere al contrato que ha de realizar con los obreros y en el cual deberá quedar precisamente estipulado:

1.º La duración del mismo.

Requisitos para su denuncia ó suspensión.

El número de horas de trabajo; y El precio del jornal.

Art. 35. Se hace constar que transcurrido el plazo de que trata el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no se ha producido reclamación alguna.

Art. 36. El modelo de proposición será el siguiente: D. N. N., vecino de, habitante en la ca mero, piso, que reune las circunstancias exigidas por las disposiciones vigentes para contratar servicios públi-cos, enterado perfectamente del pliego de condiciones facul-tativas y económicas que han de regir en los trabajos relativos al suministro de piezas de cerrajería de armar y fundición para el edificio Penitenciaría de la nueva cárcel de Barcelona, me obligo á realizarlos por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 2 de Junio de 1905.—Los Arquitectos Directores, Salvador Viñals.—José Domenech y Estapá.

S-1009

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de

este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Cibantos López, residente en Cartagena y domiciliado en Málaga, sin que resulten más circunstancias personales, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Cartagena y Málaga, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se le sigue por estafa à consecuencia de viajar en el tren sin billete, notificarle el procesamiento y recibirle inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

Asimismo requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, se practiquen activas diligene. as en la busca y captura de dicho rocesado, poniéndole caso de ser habido á mi disposicióa en

la carcel del partido.
Dada en Aguilar a 8 de Mayo de 1905.—Manuel de Vargas.
El actuario, Timoteo Sánchez.
JO—4627

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido. Por el presente edicto hago saber que en los autos ejecuti-vos que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Manuel Arévalo García, como heredero de D. Manuel García Azpericueta, representado aquél por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, contra la sucesión de Doña Cesárea-Justa-Ciriaca Esteban Avila, contra sus herederos, que lo son Doña Dolores, Doña Irene. D. Antonio, Doña Adela y Doña Adriana Peydro y Esteban, y contra D. Benito Aberturas y Navas y Doña Irene Peydro y Esteban, como fiadores y solidariamente obligados, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, en los que por auto de ocho de Marzo último se despachó la ejecución contra los expresados herederos por la referida cantidad de treinta mil pesetas de principal, intereses vencidos y los que venzan en lo sucesivo hasta el completo pago, y por las costas causadas y que se causen, en cuyos autos fueron requeridos al pago y citados de remate Doña Dolores, Doña Irene y Doña Adriana Peydro y Esteban, no habiendo podido tener efecto dicho requerimiento y citación de remate, en cuanto á D. Antonio y Doña Adela Peydro Esteban y D. Benito Aberturas Navas, por ignorarse el actual paradero y domicilio de los mismos, habiéndose practicado el embargo decretado en los bienes especialmente hipotecados; en su consecuencia, se requiere de pago y se cita de remate á los referidos D. Antonio y Doña Adela Peydro Esteban y D. Benito Aberturas Navas, para que en el termino de nueve días, á contar desde el siguiente al de la in-serción del presente en el Boletin oficial de la provincia y GA-CETA DE MADRID, se personen en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere; habiéndose constar, á los efectos oportunos, que se ha practicado el embargo por lo que hace á dichos tres deudores D. Antonio y Doña Adela Peydro Esteban y D. Benito Aberturas Navas, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, según previene

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y con el fin de que sirva de requerimiento de pago y citación de remate á los expresados D. Antonio y Doña Adela Peydro y Esteban y D. Benito Aberturas Navas, expido la presente en Alcalá de Henares á 2 de Junio de 1905.=V.º B.º=Pedro de Solís.=El actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este par-

Por el presente cito, llamo y emplazo por diez dias ante este Juzgado, á fin de que responda de los carros que le re-sultan en causa que se instruye sobre hurto, á un sujeto llamado Victoriano Rivera, del que no constan sus circunstan cias, pero que ha residido en esta ciudad y era natural de Ronda ó de uno de los pueblos cercanos á dicha ciudad, según parece, y el cual el 13 de Abril último se marchó á Gibraltar en busca de trabajo; previniendo á dicho Victoriano que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Algeciras á 9 de Mayo de 1905.-Manuel Polo Peris.=Por mandado de S. S., Antonio María González.

ALMAZAN

D. Francisco Flórez de Quiñones, Juez de instrucción de la villa de Almazán y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los sujetos cuyas señas se expresan á continuación, y de los cuales se desconocen los nombres, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en el sumario que instruyo por hurto de una cubierta para aparejo, sustraída en la noche del 2 al 3 del actual al vecino de Serón, Ramón Morón Arenas, de su casa posada, previ-niéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, po-niéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Almazán á 10 de Mayo de 1905.=Francisco Flórez.—Por su mandado, Gabino Ğutiérrez.

Señas de los sujetos que se buscan.

Un joyen quincallero, de unos veinte años, rubio, bastante alto, abierto de piernas por aparentar torcerlas; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana, una gorrilla con visera, calzado con alpargata abierta y calcetines rayados, y lleva una yegua roja, preñada, y un asno pequeño, negro, esquilado, con ataharre de correa negra, y en ambas caballerías

Le acompaña una mujer que dicen ser su madre, de unos

cincuenta y tantos años, cara muy flaca y fea.

Ambos sujetos, con las caballerías y géneros, marcharon de la villa de Serón el día 3 del actual por la mañana con dirección á Zárabes ó Almazal, en esta provincia. JO-4628

ALMERIA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Sánchez Hernández, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de cincuenta y un años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GA-CETA DE MADRID, compareza ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue per hallazgo de llaves ganzúas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 16 de Mayo de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escri-

bano, Ignacio Cruz.

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este par-

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los autores de los desórdenes públicos y quema de chozas para empleados de consumos, en la villa de Pizarral, el día 1.º de Enero del corriente año, para que dentro del termino de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el

Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo y á responder de los cargos que resultan en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se pro-cederá á lo que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil.

Alora 6 de Mayo de 1905 .- Jesús González .- El Escribano, Antonio Bustillo.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez del partido, en méritos de orden de la Superioridad, se cita á D. Sixto Aured, Médico que fué de Uzbarraz, Valle del Roncal, y hoy en ignorado paradero, para que en el día 9 de Ju-nio próximo, y hora de las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Pamplona, á declarar como perito en el juicio oral y público de la causa contra José Marce.lino

Olaverri, sobre lesiones; bajo la multa de 25 pesetas. Aoiz á 9 de Mayo de 1905.—Ramón Menac. JO-

ARENYS DE MAR

D. Bernardo Fernández y López, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada á virtud de una carta orden de la Superioridad, imanante de la causa criminal seguida sobre hurto contrá José Fradera Montesell, se cita y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, com-parezca en las cárceles del partido por haber sido decretada su prisión por la Superioridad en meritos de dicha causa; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Arenys de Mar á 10 de Mayo de 1905. = Bernardo Fernández.=Por su mandado, Francisco M. de Rovira.

AVILA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario seguido en este Juzgado por amenazas contra Benito López Ahijado, vecido de esta ciudad, se cita por la presente al testigo Arturo Nieto, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Avila 17 de Mayo de 1905.—El Escribano, Lope Pérez

BADAJOZ

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María de Jesús López, de veintiséis años de edad, soltera, natural de Verabaja (Portugal), con domicilio en Badajoz, calle Borja, núm. 7, prostituta, y cuyas demás circunstancias y actual paradero de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que en su contra instruyo por insultos á los agentes de la Autoridad.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicha procesada.

Dada en Badajoz á 6 de Mayo de 1905. = Manuel García. =

Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno.

JO - 4630

BALAGUER D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de instrucción de la ciu-

dad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pons Piqué, hijo de José y Antonia, de cuarenta y tres años, soltero, natural y vecino de Albesa, labrador, sin instrucción, por haberse ausentado de su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro de los diez días síguientes a la publicación de este edicto en la Ga-CETA DE MADRID, ante este Juzgado ó ante la Audiencia provincial de Lérida, para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por hurto de remolacha; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á

Dada en Balaguer á 10 de Mayo de 1905.—Agustín Muñoz Trugeda.—Por mandado de S. S., Mariano Frías. JO-4659 BARBASTRO

D. José Reynoso Biurrum, Juez de instrucción de la ciu-

dad y partido de Barbastro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alberto Piques ó Pique, de nacionalidad francesa, ambulante, relojero, de unos cuarenta y dos años de edad; viste traje de pantalón, alpargata blanca, gorra con visera clara y garibaldina, de lana color café; es alto de estatura y algo encorvado, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido ponerlo, con las seguridades debidas, a mi disposición, en las cárceles de este partido, por estar su prisión decretada.

Dada en Barbastro á 8 de Mayo de 1905.—José Reynoso.— El Escribano, Licenciado P. Lucas Cañada. JO-4631

BARCELONA-ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito

de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Gabaldá Expósito, hijo de padres desconocidos, de treinta y un años de edad, natural de Tortosa, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle una resolución de la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial que procedon á la busca y captura del expresado sujeto, y conseguida le pon-

gan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 9 de Mayo de 1905.—Julio Martínez.
Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan
JO—4661

BARCELONA-BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Miguel Clemente Llora, hijo de Joaquín y de Dolores, de veinticuatro años, natural de Alicante, soltero, jornalero y sin domicilio, y cuyo actúal paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la in-serción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia dé justicia; apercibido de que si deja de verificarlo sera declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido proce-

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1905.=Antonio Real.= EliEscribano, Alejandro Simarro.

BARCELONA-LONJA

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad contra Juan ó José Nugué Fucarrats, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para

responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, continto de la policía de la polic captura y conducción á dichas cárceles del referido procesa-

do, cuyas señas se ignoran.

Dada en Barcelona á 10 de Mayo de 1905.—J. Eduardo Tormo.=El Escribano, Licenciado José María Salvá.

CACERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que por Evaristo Nacarino Talavera, Lorenzo Amaya Parra, Juan Díaz Cabezas y Sebas-tián Pajares Olivero, mayores de edad y vecinos de Arroyo del Puerco, el primero por sí y los tres últimos en representación de sus respectivas esposas Ana Nacarino Talavera, Deogracias Nacarino Talavera, llamada en algunos de sus documentos Engracia, y Felipa Cipriana Nacarino Talavera, la cual viene usando en sus documentos sólo el nombre de Felipa, se ha recurrido á este Juzgado con escrito de fecha veintisiete de Abril último solicitando se les declare herederos ab intestato de Regino Nacarino Talavera, que usaba en algunos de sus documentos el nombre de Dionisio, que falleció en dicha villa, en su domicilio, el doce de Diciembre del año último sin otorgar disposición testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes, y como únicos parientes cola-terales, á sus hermanos de doble vínculo Evaristo, Ana, Deo-gracias, conocida por Engracia, y Felipa Cipriana Nacarino Talavera.

En su virtud, y conforme á lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado publicar el presente anunciando la muerte intestada de dicho causante Regino Nacarino Talavera, herno de doble vínculo de aquéllos, y por el cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, los cuales se presentarán ante este Juzgado á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al en que el presente edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA

DE MADRID.

Dado en Cáceres á 15 de Mayo de 1905.—Gonzalo Cardenal.

Por mandado de S. S., Marcelino Rasero. X—1327 CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Molina Fajardo (gitano), de cuarenta y dos años de edad, casado, tratante en caballerías, sin domicilio fijo, cuyo paradero se ignora, y á María Hernández, vecina de esta ciudad, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual para dero se ignora, habiendo estado hospedada en una posada de la diputación de San Antonio Abad, de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, 21, á fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo sobre hurto contra María Molina Fajardo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo

Dado en Cartagena á 5 de Mayo de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El Escribano, José Bay. JO—4834 CUEVAS

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de este

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Pérez Mellado, de esta naturaleza y vecindad, viudo, propietario, de cuarenta y dos años é hijo de D. Manuel y Doña María Magdalena, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro instruyo por hurto de minerales; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión preventiva de este partido y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Cuevas á 10 de Mayo de 1905.—Gabriel Fernández Céspedes. El actuario, Alfonso Márquez.

ILLESCAS D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de este par-

tido. Por el presente hago saber que en sumario instruído por sustracción de cereales, que se dice ocurrida en Cabañas de la Sagra, á un tal Feliciano, he acordado llamar por éste al firmante de una carta que encabeza el sumario referido, y que se llama Manuel Díaz Cedillo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACE-TA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al efecto de ratificar la denuncia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Illescas á 17 de Mayo de 1905.—Vicente Ruiz Va-

larino.=Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro.

JO-4928

MADRID-BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de este Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado, y por la Escribanía del refrendatario, se siguen autos à instancia de D. Pedro Rodriguez Aracil, sobre aceptación, á beneficio de inventario, de la herencia de D. Vicente Sánchez Insúa, que falleció en esta capital el día trece de Mayo próximo pasado, bajo el testamento que tenía otorgado ante el Notario de esta Corte Don José María de la Torre é Izquierdo, con fecha doce de Enero del corriente año, en el que hace varios legados á distintas personas, é instituye por heredero del remanente de sus bienes á dicho Sr. Rodríguez Aracil, habiéndose acordado, en auto de tres del actual, se proceda al inventario de bienes de todas clases pertenecientes al referido causante, el cual dé principio el día cuatro de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en el establecimiento que perteneció á dicho finado, sito en esta capital, y su calle de Calatrava, número treinta y uno.

En su consecuencia, se cita por el presente á cuantos se crean acreedores del referido causante, para que concurran, si les conviniere, á la formación del expresado inventario; parándoles, en otro caso, el perjuicio á que haya lugar en de-

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1905.—Manuel del Valle. Ei actuario, Licenciado Felipe de Sande. X-1321 MADRID-HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José N., que re-resenta tener unos treinta y dos años de edad, cuya demás filiación, domicilio, actual paradero y punto probable en que se halle se ignoran, para que en el término de diez días, con-tados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, más bien grueso que delgado, usa bigote grande, y viste con traje de americana color claro; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Mayo de 1905.—José María de Ortega More-jón.—El Escribano, J. M. de Antonio. JO—4861

MADRID-LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gertrudis Ortiz Llorente, hija de Antonio y Josefa, natural de esta Corte, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficio sastra, con domicilio en la calle de los Estudios, núm. 8 ó 10, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de prisión dictado en el sumario que se la sigue por hurto y estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, morena; vistiendo falda oscura, mantón negro y delantal oscuro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mu-

Madrid 19 de Mayo de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano; Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO-5150

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benito Aguilera Expósito, natural del Hospicio de Avila, hijo de padres desconocidos, de veinte años de edad, soltero, zapatero, que dijo vivir calle del Amparo, 27, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, vistiendo pantalón negro, blusa azul y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 19 de Mayo de 1905.-Luis Rubio.-El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García Díaz, hijo de Juan y de Antonia, de cincuenta y cuatro años de edad. natural de Santa María la Real del Cebrero, partido de Becerreá, jornalero, que vivió en el Callejón del Mellizo, 5, principal, y calle de Buenos Aires, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle la sentencia contra él dictada en el sumario que se siguió por lesiones, y en el que ha sido condenado á cuatro meses y un día de arresto mayor; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y vestía pantalón y blusa azul á cuadros blancos, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano,

Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

MADRID-PALACIO

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promo-vidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, y mi Escribanía, por el Procurador D. Francisco Miranda, á nombre de D. Bernardo Díaz y López, contra los herederos de D. Juan Ruiz y González, sobre prescripción de acción hipotecaria, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Alós.—Madrid treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco.—Por presentado el anterior escrito con el poder bastante, aceptación y documentos que se acompañan, se tiene por parte, á nombre de D. Bernardo Díaz y López, al Procurador D. Francisco Miranda, con quien se

entiendan las sucesivas diligencias; se admite cuanto ha lugar la demanda que se interpone en juicio ordinario de ma-yor cuantía, y de ella se confiere traslado al heredero ó here-deros que lo fueren de D. Juan Ruiz y González, emplazándoles para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; y toda vez que son desconocidos y de ignorado paradero, hágaseles el emplazamiento por medio de edictos, fijandose al efecto la correspondiente cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, é insertándose otros en el Diario oficial de Avisos, Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Lo mandó y firmó S. S.=Doy fe.=Joaquín María de Alós.=Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y para que tengan lugar los emplazamientos acordados, expido el presente, para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, que, con el V.º B.º de S. S., firmo en Madrid á 2 de Junio de 1905.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Alós. El Escribano, Fernando Reltrán y Aguado. X-1324

En virtud de providencia dictada con fecha seis del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en cumplimiento á lo que dispone el artículo mil ciento noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber que, con fecha once de Mayo próximo pasado,

se dictó el auto que comprende la siguiente parte dispositiva: «Sentencia.—Por ante mí, el Escribano, dijo: Se declara en concurso necesario de acreedores al vecino de esta Corte Don Francisco Buendía, quien, en su consecuencia, queda incapacitado para la administración de sus bienes, y al que se hará saber inmediatamente, á fin de que pueda oponerse dentro de los tres días siguientes. Se tienen por vencidas todas las deudas del concursado, según previene el artículo mil ciento setenta y dos de la ley de procedimientos. Se decreta el embargo y depósito de todos los bienes del deudor y la ocupación de sus libros y papeles, dándose comisión para ello al lguacil de servicio, asistido de actuario que dé fe; quienes lo llevarán á efecto, previa citación del concursado, con señalamiento de día y hora, siguiendo las reglas establecidas en los artículos mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y cinco de la propia ley. Se acuerda igualmente la retención de la correspondencia del concursado, dirigiéndose para ello oficio al Administrador de Correos, previniéndole la ponga á disposición de este Juzgado. Se nombra depositario administrador á D. José Olivares y Castán, á quien se hará saber para su aceptación y juramento, señalándose para que el acto ten-ga lugar el día diez y seis del actual, á las dos de su tarde, y si aceptase el cargo y prestase fianza de quince mil pesetas, póngasele en posesión. Se decreta la acumulación á este juicio universal de concurso de todas las ejecuciones pendientes contra el concursado D. Francisco Buendía y Pineda, con la sola excepción establecida en el artículo ciento sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, expidiéndose, para que tenga lugar, con los correspondientes testimonios, oficios á los Sres. Jueces de primera instancia de esta Corte y mandamiento á los actuarios de este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en Madrid á once de Mayo de mil novecientos cinco.=Doy fe.=Joaquín María de Alós.=Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Como consecuencia de tal declaración de concurso, y en conformidad à lo que preceptúa el ya citado artículo mil ciento noventa y tres de la ley procesal, se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo la pena de tenerlos por ilegitimos, debiendo hacerlo los deudores de aquél en la forma correspondiente.

Al mismo tiempo, y por virtud del presente, se cita á todos los acreedores de D. Francisco Buendia, para que comparezcan con los títulos justificativos de sus créditos en el juicio, y se les convoca á junta general para el nombramiento de síndicos, cuyo acto tendrá lugar el día siete de Julio próxima venidade á les nueva de le mesen en el selón de cetamo venidero, á las nueve de la mañana, en el salón de actos públicos de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, sito en el edificio marcado con el número uno de la calle del General Castaños; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de dicha junta se cerrará la presentación de acreedores al efecto de con-

currir á ella y tomar parte en la elección de síndicos.

Dada en Madrid á 6 de Junio de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. X - 1325

MONDOÑEDO

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, pende juicio voluntario de testamentaría de D. Manuel Lourido Vizoso y su mujer Doña Vicenta Rivas Méndez Vizoso, vecinos que fueron de la parroquia de Cangas, término municipal de Foz, en este partido judicial, promovido por el Procurador D. Prudencio Rivas Vázquez, en nombre y con poder bastante de D. Justo y Doña Modesta Colmenares Lourido, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de las parroquias de Meira y Galdo, respectivavente; y por providencia de veinticinco del actual se hubo por prevenido dicho juicio voluntario de testamentaria, y mandó citar para él en forma, y personalmente, á los herederos Doña Josefa y Doña Teresa Lourido Vizoso, D. Patricio, Doña Felicitas, Doña Inés, D. Constantino Lourido Sánchez, vecinos de la indicada parroquia de Cangas; Doña Generosa Lourido Sánchez, que lo es de Ferreira del Valle de Oro; Doña Amalia Lourido Sánchez, domiciliada en la paoro, bona Amaria Bodrido Sanenez, domientada en la parroquia de Bureba, distrito municipal de Cervo, en el partido judicial de Vivero, y Doña Carmen y D. José Gómez Lourido, residentes en las parroquias de Reinante y Benquerencia, en el partido judicial de Ribadeo; asimismo, llamar por edictos á los ausentes D. Francisco, D. Perfecto, D. Faustino y D. Daniel Lourido Sánchez, y, por fallecimiento de Don Francisco Lourido Vizoso, á sus hijos y más descendientes con derecho á su herencia, D. José, D. Francisco, Doña Josefa, D. Ramón y D. Manuel Lourido Cova, lo mismo que á cualquier otra persona que los represente, para que en el término de quince d'as comparezcan y se personen à los autos; bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverlos á citar.

Y en su virtud, para la aludida citación de los antedichos interesados ausentes D. Francisco, D. Perfecto, D. Faustino y D. Daniel Lourido Sánchez, que se dice se han marchado para América y se ignora su paradero, y por fallecimiento de D. Francisco Lourido Vizoso, que, según el testamento de los causantes, vivía en la isla de Puerto Rico, á sus hijos y más descendientes con derecho á su herencia, D. José, Don Francisco, Doña Josefa, D. Ramón y D. Manuel Lourido Cova, y á cualquiera otra persona que les represente, que también se dicen domiciliados en América, y que se desco-noce el punto ó puntos de su residencia, es el presente, por el que se llama, à fin de que en el expresado término de quince días comparezcan ante este referido Juzgado y se personen á los mentados autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá el precitado juicio en su rebeldía, sin

volver á citarles.

Dado en Mondoñedo á 20 de Mayo de 1905.—Indalecio Fernández.—Por mandado de S. S., P. H., Manuel Torviso Gar-

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de

la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Pérez García, alias Chavea o Chaval de León, hijo de Juan y Josefa, de veinti-cuatro años, natural y vecino de Valladolid, calle de Rua Oscura, núm. 8, soltero, barbero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm, 15, al objeto de ampliar su indagatoria en la causa núm. 22 del corriente año, que contra el mismo se instruye por hurto de una cartera con dinero y documentos; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Monforte 20 de Mayo de 1905.=Miguel Hernández.=De or den de S. S., Licenciado P. Castro.

Señas personales del procesado José Pérez García.

De estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos oscuros, nariz regular, boca regular, color del rostro moreno, con algún bigote; viste bien.

En la pieza de prisión de la causa que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 22 del año actual, sobre hurto de una cartera con dinero y documentos, contra José Pérez García, alias Chavea ó Chaval de León, se dictó en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción D. Miguel Hernández y Fernández la providencia que comprende, entre otros, el siguiente par-

«Y en vista de la no presentación del procesado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 534 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se señala el término de diez días á la fiadora Doña Elvira Peláez Riti para que presente al procesado José Pérez García; bajo apercibimiento de darse á la fianza el destino que prescribe el art. 535 de la citada ley; y no constando la vecindad de dicha fiadora, hágase la notificación mediante edictos que se inserten en los Boletines oficiales de esta provincia y de la Coruña y en la GACETA DE MADRID.»

Y por vía de notificación á la fladora Doña Elvira Peláez Riti, á fin de que cumpla con lo ordenado en los particulares insertos, y bajo los apercibimientos de que se deja hecho mérito, extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Monforte á 20 de Mayo de 1905. El actuario, Licenciado P. Castro.

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y $ar{Bo}$ letin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de tentativa de violación y corrupción de menores, Isidoro García Expósito, conocido también por Joaquín, apodado los Marines, de treinta y seis años de edad, expósito, casado con Soledad Lozano, de profesión titiritero, industrial de la constanta de consecuencia exposito, casado con Soledad Lozano, de profesion titritero, sin domicilio fijo; su estatura regular, más bien baja, color moreno, ojos pardos, pelo negro, usa bigote y barba negros y viste pantalón de tela á cudros color café, chaleco negro, americana de lana parda y boina negra, todo en muy mal uso, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con apreglo á lex juicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Mula á 6 de Mayo de 1905.—Francisco Esteban.—
Les hombrobuscos a Contro Sóngha — Eventicas Sóngha —

Los hombrebuenos: Agustín Sánchez.—Francisco Sánchez. JO-4561

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez instructor del distrito de

la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Alcaraz Martínez, hijo de Pedro y Blasa, natural de Alhumbes, vecino del Estrecho de San Ginés, soltero, jorna-lero, de cincuenta años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión y practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo, núm. 117 de 1904; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

A la vez ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en estas cárceles y á disposición de

Dada en Murcia á 5 de Mayo de 1905.—Francisco S. Olmo. De su orden, Enrique Ramos.

NÁJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de

la ciudad y partido de Nájera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Hernáiz y García, hijo de Anselmo y Paula, de veinti-séis años, soltero, natural y vecino de Ledesma, jornalero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra él se sigue por hurto de un azadón; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á todos los Jueces, Autoridades y demás agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca, captura y conducción á la cár-

cel de este partido.

Dada en Nájera á 8 de Mayo de 1905.—M. Federico Mena.— Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

ORGAZ D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y ocupación de los objetos que después se expresarán, que le fueron sustraídos á Marcos Hernández y Marco, natural de Teruel, el día 27 de Abril próximo pasado, de la posada de esta villa, así como la detención de la persona en cuyo poder

Puerto de Santa María 3 de Mayo de 1905.—Angel Cos-Ga-yón.—El actuario, P. E., Antonio Romero.

RIOSECO

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en este día y en cumplimiento de una carta orden de la Ex-

se hallaren, si no acreditan la legítima adquisición de los

mismos

Se llama á la vez al autor de la sustracción indicada. en razón á ignorarse su paradero, así como á las personas que puedan dar razón del mismo ó de los hechos de autos, para que comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado dentro del termino de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales citados.

Dada en Orgaz á 29 de Abril de 1905.=Enrique Aguilera de Paz.=Ante mí, Manuel Rasines.

Efectos sustraídos.

Una manta en buen uso, con rayas blancas y azules.—Un saquito con diferentes cuerdas de relojes y un despertador desarmado.

OSUNA

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de este

Por el presente se cita y llama á Juan Antonio Rebolledo, Fernando Romero Díaz y Aurelio Díaz López, que se cree sean vecinos de Paradas, y Manuel Aguilar de Arahal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito Carrera de Tetuán, núm. 87, para prestar declaración en causa por estafa, viajando en el tren sin billete, que se sigue en virtud de denuncia contra los mismos; apercibidos que de no comparecer les parará el peruicio que haya lugar en derecho.

Dado en Ósuna á 6 de Mayo de 1905.—Antonio de Lara Derqui.—El actuario, Jesús Fernández.

JO-4565

PONTEVEDRA

D. Erasmo Buceta Rial, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Pontevedra.

Certifico que en los autos tramitados en este Juzgado á instancia de Teresa de Jesús Filgueira González, vecina de la parroquia de Santa Marina de Bora, sobre declaración de au-sencia de su esposo Miguel Pazos Filgueira, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice:

«S. S., por ante mí, Escribano, dijo: que debía declarar y declaraba ausente en ignorado paradero á Miguel Pazos Filgueira, vecino que fué de Bora, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para lo cual insértese en dichos periódicos la parte dispositiva de este auto; facultándose á Teresa de Jesús Filgueira González para disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le

Así por este auto, lo mandó y firma el Sr. D. Ricardo Salustiano Portal Cantón, Juez de primera instancia de Pontevedra, á tres de Junio de mil novecientos cinco, de que yo Escribano doy fe.—R. Salustiano Portal.—Ante mí, Erasmo Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 186 del Código civil, libro el presente, que firmo en Pontevedra á 5 de Junio de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Salustiano Portal. = Erasmo Buceta

D. Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. en la provincia de Cuenca. Por el presente excito el celo de las Autoridades de la Na-

ción y agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca de la caballería y aparejo de la misma, reseñados á continuación, que en la noche del 24 al 25 dé Abril último le fué robada á Rafael Cañada Llandres, vecino de Albendea, de la cuadra que tiene debajo de su casa, sita en dicho pueblo, remitiéndola, caso de ser habida, á disposi-ción de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo po-der se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que instruyo por referido hecho.

Dado en Priego á 3 de Mayo de 1905.—J. Emilio Fontela.—Por mandado de S. S., Joaquín Corvago.

Señas de la caballería y aparejo.

Una burra pelo oscuro, sin cerrar, alzada regular, muy corrida de ancas, cabeza bastante grande, algo patoja y herrada de las manos.

El aparejo de dicha caballería consiste en una manta parda de lana con una costura en medio, albarda forrada de lona de costales, ataharre de correas de mediana, y las cabezadas de la burra son de correas, con el ramal de esparto. JO-4566

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Pizarro, alias La Mocosa, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo paradero actual y demás rcunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por sustracción de un par de calzado, con el núm. 98 del año último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, y será declarado re-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino ordenen la busca y captura de dicho sujeto, re-

mitiéndole à mi disposición,
Puerto de Santa Maria à 3 de Mayo de 1905.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya.

JO-4568

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Serafín Escobar, como de veinte á veintiún años, color blanco, alto, ignorándose más antecedentes, cuyo actual paradero se desconoce, para

que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo con el núm. 175 del año 1903, por robo de varias fanegas de trigo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca, captura de dicho procesado y

conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición. Puerto de Santa María 3 de Mayo de 1905.—Angel Cos Ga-

celentísima Audiencia provincial de Valladolid, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á los testigos Nicasio Nieto y Melquiades Rivas, vecinos que fueron de Tamasir, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, bajo los apercibimientos de ley, se presenten ante dicha Audiencia el día 13 de Junio próximo, y hora de las once y media, al juicio oral que ha de tener lugar con motivo de la causa que se instruye contra Macario Belmonte Escobar y José del Campo Rodríguez, vecinos de dicho Tamasir, sobre lesiones.

Rioseco 8 de Mayo de 1905. El actuario, Cesáreo Artero González.

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se llama al ausente D. Jenaro Muñoz Martín, natural de Berrocal de Salvatierra, vecino que fué de esta ciudad en el año 1875, en cuya fecha tenía diez y seis años de edad, soltero, de oficio camarero, hijo de Julián y María, ya difuntos, marchándose en el año 1877 á la isla de Cuba á servir como soldado, por haberle correspondi-do en suerte, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare; y al propio tiempo se hace saber que en este Juzgado y por el Procurador D. Julian Rodríguez, en nombre y representación de Don Felipe Muñoz Martín, casado, caminero, de cincuenta años de edad y vecino de esta capital, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia y administración de bienes de D. Jenaro Muñoz Martín, que hoy se encuentra en ignorado paradero, y haciéndose constar que el reclamante en aludido expediente alega y justifica ser hermano de aquél, sin que hasta la fecha se haya presentado otro alguno; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo al comparecer ante este Juzgado.

l comparecer ante este Juzgauo. Dado en Salamanca á 25 de Mayo de 1905.—Eugenio Ca-rore — Alfredo Manuel. JC—255 rrera.=Alfredo Manuel.

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Eduardo Carabaca Pacheco, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y de Teresa, natural de San Roque, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado solte ro, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de San Roque, habitante en la aldea de Guadiaro, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser constituído en prisión y notificarle el auto dictado por la Superioridad en 14 de Fe-brero último en el rollo del sumario que bajo el núm. 411 del año anterior se siguio contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 6 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—
El Escriberro Ligorardo José Propula.

El Escribano, Licenciado José Bugella.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido, Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Cobos Clavijo, de treinta y cuatro años de edad, natural de Jimena, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión herrero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en Siete Revueltas, patio de la Pea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el número 493 del año 1904 se siguió contra el mismo por delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado. San Roque 8 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—

El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción

Por el presente edicto se cita á todos los señores viajeros, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que iban en el tren número 2, de la línea de Elgoibar á San Sebastián, que salió de esta ciudad á las cinco horas cuarenta minutos de la manana del 22 de Febrero último para Bilbao, y que descarriló en el punto llamado Latindegui, cerca del túnel del barrio de Aguinaga, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, omparezcan ante este Juzgado á fin de que presten declara ción en causa que se instruye en el mismo por muerte de Segundo Sasiaín, y lesiones sufridas por otros individuos á consecuencia de dicho descarrilamiento; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lu-

Dado en San Sebastián á 8 de Mayo de 1905.—José V. Pesqueira.=Por su mandado, Licenciado Pedro Menéndez.

SEVILLA-MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del dis-

trito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurto de una bicicleta contra Angel Salamero Rojas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición

de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de di-cho procesado Angel Salamero Rojas, cuyas demás circuns-tancias, señas y actual paradero se ignoran, y que se dice tuvo casa de huéspedes en Madrid, en la calle de Los Leones.

Dada en Sevilla á 3 de Mayo de 1905.—Juan J. Carazony. El actuario, Antonio Verger.

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se cita y llama al procesado Pedro Zapata Castellano, natural de Las Cabezas de San Juan, vecino de esta ciudad, que habita en la calle de Rodas, núm. 2, hijo de José y Dolores, de veintinueve años de edad, soltero, albañil, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color moreno claro, nariz regular, boca idem, labios idem, detadura completa, cejas al pelo, sin que se le observe seña alguna especial, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de emplazar en la forma de Ley, para que en el térmide diez dias comparezca ante esta Audiencia provincial, á usar de susderechos, mediante á haberse declarado terminado el sumario que contra el mismo se sigue por estafa, por auto de 17 de Marzo último, donde lo tengo acordado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á los dependiedtes de la Autoridad é individuos de la policía judicial procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado, del referido procesado, con

Dada en Sevilla á 6 de Mayo de 1905. —Juan José Carazony. El Secretario, Licenciado Angel Barranco.

SEVILLA-SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Carmen Flor Martín, natural de Sevilla, que en 10 del pasado Enero tuvo su vecindario en Ceuta, hija de José y Rosario, de ocupación su casa, de estado soltera y de veinticuatro años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por abandono del menor Francisco Rodríguez Flor, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento que si no lo ejecuta se le declarara rebelde y le pararan los perjuicios que hava lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto riviles como militares, y con especialidad á lós individuos de la policía judicial, para que tan luego como la encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas la comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administraran justicia, á la cual se les queda

obligado en igualdad de circunstancias. Dado en Sevilla á 17 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz. = El Escribano actuario, Licenciado A Sánchez Melo. JO-4968

VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Cantos Meseguer, de cuarenta y cinco años, de estado casado, vecino de esta ciudad, que habité en Pueblo Nuevo del Mar, calle de José Benlliure, núm. 25 de oficio jornalero, sin que consten otros antecedentes, à fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no comparecer sera declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 4 de Mayo de 1905.—Juan José García.

JO - 4576

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de primera instancia de

Hago público que á consecuencia del fallecimiento de Doña María Mendiburu, natural de Francia y vecina que fué de esta ciudad, ocurrido la noche del 3 de Octubre último, se practicó inventario de sus bienes muebles y efectos existentes en la habitación donde se hallaba viviendo, ordenándose á la vez su enterramiento y la seguridad de dichos bienes, y dar á los parientes de la finada el oportuno aviso de su muerte, á cuya sucesión se les cree llamados.

Y existiendo algunos de tales parientes, cuyos nombres y apellidos no son conocidos, ausentes en ignorado paradero, si bien se dice encontrarse en Francia y en América, se les hace saber por este edicto la muerte de la Sra. Mendiburu para que comparezcan ante este Juzgado en el término de veinte días y en el expediente de abintestato por sí ó por medio de persona que les represente legitimamente, entregán-doles en su caso los bienes muebles y efectos inventariados; pues de lo contrario se procederá á la venta de aquéllos, una vez el lugar donde se hallan depositados devenga alquileres crecidos.

Dado en <u>la ciudad de Vigo á 30 de Mayo de 1905.</u>—Adolfo Serantes.—El Escribano, Enrique Pita Cobián.

VILLAJOYOSA D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción del par-

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Dolores Campos Castro, hija de Juan y Matilde, natural de La Unión, de veintiocho años de edad, y su hermana Manuela, de treinta y tres años, por no encontrarse en sus domicilios é ignorarse su paradero, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado en la causa que se les sigue por hurto, que es la núm. 49-1904, con objeto de hacerles saber la calificación fiscal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial su busca y captura, v caso de ser habidas las pongan en estas cárceles á mi disposición. Villajoyosa 8 de Mayo de 1905.—Bonifacio Alvarez.—Por

su mandado, Juan Bautista Rey. JO-4577

Juzgados municipales.

ALMARZA

D. Pedro Antonio Marco Heras, Juez municipal de esta

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario mu-nicipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y regla-mento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación, conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carre-

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Almarza 29 de Mayo de 1905.—Pedro Antonio Marco.—Por su mandado, Francisco Almaraz.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Ulpiano Muñoz, que dijo habitar en el paseo de Santa María de la Cabeza, num. 34. piso bajo, por infracción de la ley de Caza, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 de Julio próximo, y á las diez horas del mismo, compa-rezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de dos testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Dada en Madrid á 11 de Mayo de 1905.=V.º B.º=Picón.=

El Secretario, José Ballesteros. JO-5601

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones de Dionisio Jiménez Moreno, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual do-micilio y paradero, para que el día 1.º de Julio próximo, á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, número 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1905. V.º B.º Picón. El Secretario, José Ballesteros.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones de Pedro Martín, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º de Julio próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebracion del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificar-

lo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1905.=V.º B.º=Picón.= El Secretario, José Ballesteros. JO-5517

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez munici-pal del distrito del Hospital, de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Agapito Pala cios Méndez y María García Fernández por escándalo, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 de Julio próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 21 de Mayo de 1905.=V.º B.º=Picón.= El Secretario, José Ballesteros.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones de Manuel Rodríguez y Antonio Fernández, se ha acordado se cite al segundo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º de Julio próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, número 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 29 de Mayo de 1905.-V.º B.º-Picón. El Secretario, José Ballesteros.

Jurisdicción de Guerra.

CADIZ

D. Francisco Carmona García, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante del Gobierno militar de esta plaza y Juez instructor del expediente en averiguación de los acree-dores á varias cantidades que existen depositadas en el Hosfavor de ir

Por el presente cito, llamo y emplazo, en uso de las atribuciones que la ley me concede, á todos los individuos, á sus padres ó parientes más cercanos que se consideren con derecho á las cantidades expresadas, para que en el término de treinta días, contando desde el en que se publique este edicto, hagan á este Juzgado, sito pabellón de la Bomba, núm. 8, las reclamaciones de los mismos, acompañadas de los documentos comprobatorios, expresándose á continuación relación de los individuos á cuyo favor están los depósitos, con expresión de los antecedentes personales que aparecen y por ellos se han avisado, sin resultado alguno.

Debiendo las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento de este aviso hacerlo llegar á conocimiento de los interesados; coadyuvando así á la administración de justicia.

Relación que se cita.

Soldado Angel Guillén Faures; se ignora el Cuerpo á que perteneció y el nombre de sus padres; natural de Panticosa, provincia de Huesca; 185 pesetas.—Observaciones, no contesta la Alcaldia.

Soldado Antonio Jiménez Salvador; perteneció á Infante-ría de Marina, ignorándose el nombre de sus padres; natural de Valencia, provincia de idem; 35'20 pesetas.—Observacio-

nes, no aparece en Valencia. Soldado Antonio Hernández Espinosa; perteneció á Infantería de Marina; hijo de José y de madre desconocida; natural de Sevilla, provincia de ídem, 20'70 pesetas.—Observaciones,

Soldado Baldomero Rodríguez Lombardero; perteneció al batallón Peninsular de Asturias; hijo de padre desconocido y María; natural de Fonsagrada, provincia de Lugo; 56.25 pe-

setas. - Observaciones, se le tiene avisado á la madre. Soldado Bonifacio Esteban Navarro; perteneció á Infanteria de Marina; hijo de Benito y Juliana; natural de Senestrosa, provincia de Santander; 50 céntimos.—Observaciones, no

Soldado Francisco Rey Rodríguez; perteneció al batallón Puerto Rico, num. 3; hijo de Antonio y María; natural de Nojan, provincia de Coruña; 140 pesetas.—Observaciones, no

Soldado Elías Vidales Tomás; perteneció al batallón Infantería Habana; se ignora el nombre de sus padres; natural de Gallasta, provincia de Vizcaya; 20 pesetas.—Observaciones,

Soldado José Martínez Santos; perteneció al batallón Cazadores Cuba; hijo de Ramón y María; natural de Villacarrillo, provincia de Jaén; 62 centimos.— Observaciones, no con-

Soldado Juan Robles López; perteneció al regimiento Infantería Habana; se ignora el nombre de sus padres; natural de Lorca, provincia de Murcia; 33'75 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Soldado José Quintana Silva; perteneció al regimiento Infantería Habana; se ignora el nombre de sus madres; natural de Moya; provincia de Canarias; 20 pesetas.—Observaciones, se le tiene notificado.

Soldado Juan Pallarés Lucas; perteneció al regimiento Infantería Habana; hijo de Antonio y Angela; natural de Boursuel, provincia de Murcia; 20 pesetas.—Observaciones, no

Soldado José Polo Marín; perteneció al regimiento Infanteria Habana; se ignora el nombre de sus padres; ¿natural de Sevilla, provincia de idem; 20 pesetas.—Observaciones, no lo encuentran.

Soldado José Muelle Martín; perteneció á Caballería de Borbón; se ignora el nombre de sus padres; natural de Mairena, provincia de Granada, 20 pesetas.—Observaciones, se le tiene avisado.

Cabo José Antequera Quite; perteneció al regimiento Infantería Sicilia: se ignora el nombre de sus padres; natural de Madrid, provincia de ídem; 33.75 pesetas.—Observaciones, no aparecen los herederos.

Soldado José Cullero Bonet; perteneció al regimiento Infantería Sevilla; hijo de Juan y María; natural de Barcelona, provincia de idem; 20 pesetas. - Observaciones, no contestan. Soldado José Vázquez Carballo; perteneció al regimiento Infantería de María Cristina; se ignora el nombre de sus padres; natural de Madrid, provincia de ídem; 20 pesetas.—Ob-

servaciones, no contestan. Soldado José Villera Muñoz; perteneció al regimiento Infantería de la Habana; hijo de Manuel y Petra; natural de Monroy, provincia de Zaragoza; 20 pesetas.—Observaciones,

Soldado Florencio Lorenzo Baeza Cano; perteneció al bata-llón Puerto Rico, núm. 5; hijo de Juan y Josefa; natural de Granada, provincia de ídem; 33'75 pesetas.—Observaciones,

Soldado Luis Fernández Alonso; perteneció al regimiento Infantería María Cristina; hijo de Domingo y Josefa; natural de Baena, provincia de León; 20 pesetas.—Observaciones, no

Soldado Manuel Esteban Navarro; ignorándose el Cuerpo á que perteneció, el nombre de sus padres y el pueblo de su na-turaleza; 33'75 pesetas.—Observaciones, no aparecen más an- ${f tecedentes}.$

Soldado Manuel Díaz Lameu; perteneció al regimiento Infantería Pavía; hijo de Antonio y María; natural de P. del Río, provincia de Córdoba; 1'02 pesetas.—Observaciones, no

Soldado Melchor Canova Muñoz; perteneció al regimiento Infanteria Habana; se ignora el nombre de sus padres; natural de Lorca, provincia de Murcia; 20 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Soldado Martín Márquez; ignorándose el Cuerpo á que per-teneció, el nombre de sus padres y el pueblo de su naturale-za; 11 pesetas.—Observaciones, no aparecen más antece-

Soldado Miguel Martín Márquez; se ignora el Cuerpo á que perteneció; hijo de Juan y Manuela; natural de Barcelona, provincia de ídem; 21'80 pesetas.—Observaciones, no con-

Soldado Manuel Rico Lluque; perteneció al regimiento Infantería Habana; hijo de José y Ana; natural de Andújar, provincia de Jaén; 53'75 pesetas.—Observaciones, no con-

Soldado Manuel Ruiz Rey; ignorándose el Cuerpo á que perteneció, el nombre de sus padres y el pueblo de su naturaleza; 20 pesetas.—Observaciones, no aparecen más antece-

Soldado Matías González Iglesias; perteneció al regimiento Infantería Habana; se ignora el nombre de sus padres; natural de Calabor, provincia de Zamora; 20 pesetas. - Observaciones, no contesta.

Soldado Manuel Quiroga Expósito ó Incógnito; perteneció á Administración militar; hijo de padre desconocido y Andrea; natural de Madrid, provincia de ídem; 20 pesetas.—Observaciones, no aparecen sus herederos.

Soldado Narciso Serrano Oliveiro; perteneció á Adminisción militar; hijo de Pedro y María, natural de Gerona, provincia de idem; 35 pesetas. — Observaciones, no contestan

Soldado Nicanor Mueca González; ignorándose el Cuerpo á que perteneció, el nombre de sus padres y el pueblo de su naturaleza; 20 pesetas.—Observaciones, no aparecen más ante-

Soldado Pascual Marcos Vinadet; ignorándose el Cuerpo á que perteneció, el nombre de sus padres y el pueblo de su naturaleza; 20 pesetas. - Observaciones, no aparecen más antecedentes

Soldado Ricardo Gamir Aníbal; ignorándose el Cuerpo á que perteneció, el nombre de sus padres y el pueblo de su naturaleza; 20 pesetas. — Observaciones, no aparecen más antecedentes.

¡Soldado Ramón Vache Vina.lre; perteneció al regimiento Infantería Pavía; se ignora el nombre de sus padres; natural de Valencia, provincia de ídem; 188'45 pesetas.—Obser-

vaciones, no contesta.

Soldado Vicente Expósito Millán; ignorándose el Cuerpo á que perteneció; hijo de Ambrosio y Francisca; natural de Taurente, provincia de Santa Cruz de Tenerife; 7 pesetas.—

Observaciones, no contesta. Soldado Vicente María Reguera; perteneció al batallón de Vergara; hijo de Bautista y Josefa; natural del Grao, provin-

cia de Valencia; 33'75 pesetas. - Observaciones, no aparece. Soldado Vicente Morera Arlandir; perteneció al regimiento Infantería Habana; se ignora el nombre de sus padres; na-

tural de Oliva, provincia de Valencia; 33.75 pesetas. - Observaciones, no contesta.

Soldado Wenceslao Puebla Jiménez; perteneció al batallón
Puerto Rico; hijo de Francisco y Luisa; natural de Blasco
Sancho, provincia de Avila; 90°35 pesetas.—Observaciones,

Soldado Ulpiano López Montes; ignorándose el Cuerpo á que perteneció; hijo de José y Benita; natural de Chiclana

Segura, provincia de Jaén; 63'50 pesetas.—Observaciones, no

Cádiz 1.º de Mayo de 1905. El Juez instructor, Francisco ORDUÑA

D. Marcelo Pérez Ruiz, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor del regimiento Cuenca, núm. 27

Habiendo faltado á incorporación á filas el recluta Amador Llaguno Isla, cuyas señas particulares se ignoran. á quien de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento instruyo

expediente en averiguación de su paradero; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y em-plazo á dicho Amador, para que en el término de treinta Jías, á contar de la fecha, se presente en el cuartel que ocupa en Orduña (Vizcaya), el primer batallón del referido regimiento, á fin de oir sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su yez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y

en el mío requiero, á tódas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia

l' para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de

Orduña 3 de Mayo de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Marcelo Pérez.—El Sargento Secretario, Emilio Montero y Sánchez.

OVIEDO

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor de expediente seguido contra el prófugo de la zona de Oviedo, del reemplazo de 1901, presentado después y vuelto á emigrar á Cuba, José Alvarez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Alvarez García, hijo de Manuel y de María, natural de Luerce, Concejo de Pravia, provincia de Oviedo, de estado soltero, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y da policia indicial practicas a estima diligencia a reconstructivo.

tares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado José Alvarez García, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 5 de Mayo de 1905.—Diego San Román.

PALENCIA

D. Manuel Herbellas Zobel, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruído al recluta Norberto Cortázar López por haber faltado á la concentración á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Norberto Cortázar López, natural de Cebolleros, Ayuntamiento de Tobalina, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder à los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo envíen en calidad de preso al cuartel de San Fernando, con las seguridades convenientes, á mi disposición;

pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 3 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Manuel Herbellas. JG-1166

SAN ROQUE

D. José García Franco, primer Teniente del batallón de Cazadores Tarifa, núm. 5, y Juez instructor de expediente que por falta de concentración instruye contra el recluta del expresado batallón Antonio Cortés Bustamante, de orden del senor Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta, natural de Vera (Alemania), Antonio Cortés Bustamante, del reemplazo de 1902, con el núm. 47 del mismo, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas perso nales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular y color moreno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este batallón en San Roque (Cádiz), á mi-disposición: h ajo apercibimiento de efectuase en el plazo fljado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso y á mi disposición, á este batallón de Cazadores; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Roque á 29 de Abril de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, José García.

SANTIAGO

D. Miguel Lacasta Goñi, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente de deserción seguido al recluta Cástor Silvela Presas, por falta de incorporación al expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Castor Silvela Presas, hijo de Manuel y Josefa, natural de Alcense, del Ayuntamiento de Rodeiro, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Ponteculara, de veintidós años de edad, jornalero, cuyas señas personales se desconcen para que an al término de treinta días nales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resulten en el referido expediente; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura del en-artado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa

Isabel, de esta ciudad.

Dada en Santiago á 2 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Lacasta.

D. José Iglesias Souto, segundo Teniente del regimiento de Infanteria Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente de deserción seguido al recluta Crisóstomo Soto Colmeiro por falta de incorporación al expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Crisóstomo Soto Colmeiro, hijo de Andrés y Ramona, natural de Bascuas, del Ayunta-miento de Carbia, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, jornalero, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el plazo preciso de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en este Juzgado de instrucción ción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad.

Dada en Santiago á 2 de Mayo de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Iglesias.

D. Ramón Souto Cruces, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente instruído al recluta de la Caja de Reclutamiento de Pontevedra, núm. 114, Antonio Estévez, por falta de concen-

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Estévez, hijo de Perpetua (ya difunta) y padre desconocido, natural de Felgueira, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, de oficio labrador, de estado soltero, de edad veintidos años, sus señas personales desco-nocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan en este Juzgado á mi disposición; coadyuvando así á la mejor administración de jus-

Dada en Santiago á 3 Mayo de 1905.—Ramón Souto.

D. José Garriga y Garriga, primer Teniente del regimien-

to Infanteria de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del ex-pediente que se instruye al recluta José Frieiso Pérez por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Frieiso Pérez, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Gondomar, partido judicial de Vigo, provincia de Pontevedra, de oficio labrador y de estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1903, sus señas personales desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de dicha provincia y en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado en re-

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido le pongan en este Juzgado, á mi disposición, coadyuvando así á la mejor administración de jus-

Dada en Santiago á 2 de Mayo de 1905.—José Garriga.

D. Manuel Santín Arias, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento Clemente Durán Ferreiro, por la falta de concentración é incorporación

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Clemente Durán Ferreiro, hijo de José y de Dolores, natural de Campo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de edad de veintisiete años, de oficio labrador, y cuyas señas personales no se le conocen, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez eneargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el de Santa Isabel, de esta ciudad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 3 de Mayo de 4905. = Manuel Santín.

D. Manuel Santin Arias, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expe diente seguido al soldado de este regimiento José Quiden Gómez, por la falta de concentración é incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Quiden Gómez, hijo de Rafael y de Recordata, natural de San Isidro, Ayuntamiento del Campo, provincia de Pontevedra, de edad de veintidós años, de estado soltero, de oficio labrador, y sus señas personales no se le conocen, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo

apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como mi-litares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 3 de Mayo de 1905. Manuel Santín.

TARRAGONA

D. Pedro Cordón Bretón, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28. Juez instructor del expediente seguido contra el corneta del mismo, José Francés Ganga, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado corneta, natural de Sax, provincia de Alicante, hijo

de Juan José Francés y Josefa Ganga, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 607 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares varias cicatrices en la cabeza, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADBID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carro, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instru-yo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que i no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Francés Ganga, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 1.º de Mayo de 1905.—Pedro Cordón.

VALLADOLID

D. Juan Contreras Cano de Santayana, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Manuel Vázquez López, de la zona de Lugo, por haber faltado à concentración, dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Vázquez López, hijo de Pedro y de María, natural de Villaquinte, Ayuntamiento y Concejo de Carballedo avecindado en Toura, partido de Chantada (Lugo), de veintiún años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero labrador, de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juz-gado, sito en el cuartel de San Benito, de Valladolid, á resonder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta á concentración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, dispongan la busca y captura del mencionado Manuel Vázquez López, y caso de ser habido le pongan a mi disposición en la guardia de prevención del regimiento arriba expresado, coadyuvando así á la administraión de justicia.

Dada en Valladolid á 1.º de Mayo de 1905.—Juan Contreras.

D. José Miranda y Núñez, primer Teniente del sexto regimiento montado de Artillería, Juez instrucctor del expediente instruído en averiguación de las causas que motivaron la falta á concentración en la zona de Gijón del recluta destinado al mismo regimiento Adolfo Vega Rodríguez

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Adolfo Vega Rodríguez, artillero segundo del sexto regimiento mon-tado de Artillería, hijo de Ulpiano Vega y de María, soltero, de oficio molinero, de veintidós años de edad, estatura un metro 658 milímetros, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Benito, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por faltar á con-centración en la zona de Gijón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenien-tes, al cuartel de Artillería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 4 de Mayo de 1905.—José Miranda.

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instruccor del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y del expediente que por deserción se instruye en este Juzgado conra el soldado del citado regimiento Arístides Rodríguez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Arístides Rodríguez, hijo de Ignacia, natural de El Gío, Ayuntamiento de idem, provincia de Salamanca, avecindado en El Gío, Juzgado de primera instancia de Ledesma, provincia de Salamanca, nació en 25 de Julio de 1880, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 566 milímetros; sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye de orden del Sr. Coronel del regimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado soldado Arístides Rodríguez, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid.

Dada en Valladolid á 5 de Mayo de 1905.—Juvencio Rodrí-

D. Juan Hernández Díaz, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruído por haber faltado á concentración al recluta destinado á este Cuerpo, procedente de la zona de Salaman-ca, Patricio Bartolomé Martín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-cluta Patricio Bartolomé Martín, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Valderrodrigo, provincia de Salamanca, de oficio tejedor, su estado soltero, su estatura un metro 607 milímetros, soldado para el reemplazo de 1903, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca a mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde,

parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Patricio Bartolomé Martín, y en caso de ser habido lo conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en dili-

Dada en Valladolid á 5 de Mayo de 1905. El primer Teniente, Juez instructor, Juan Hernández.=El sargento Secretario, José González.

D. Juan Hernández Díaz, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruído, por haber faltado á concentración, al recluta destinado á este Cuerpo, procedente de la zona de Salamanca, Carlos Ramos Villoria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-cluta Carlos Ramos Villoria, hijo de Eugenio y de Mónica, natural de Vidola, provincia de Salamanca, de oficio labra-dor, su estatura un metro 620 milímetros, su estado soltero, soldade del reemplazo de 1903, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID. comparezca, á mi disposición, en el cuartel de San Benito en Valladolid, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Carlos Ramos Villoria, y en caso de ser habido le conduzcan preso, á mí disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia

Dada en Valladolid á 1.º de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Hernández.=El sargento Secretario, José González.

D. Juan Hernández Díaz, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruído, por haber faltado á concentración, al recluta destinado á este Cuerpo, procedente de la zona de Salamanca, Francisco Vicente Hernandez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-cluta Francisco Vicente Hernández, hijo de Emiliano y de Ana, natural de Valsalabroso, provincia de Salamanca, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 625 milímetros, soldado del reemplazo de 1903, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Francisco Vicente Hernández, y en caso de ser habido lo conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en dili-

gencia de este día. Dada en Valladolid á 1.º de Mayo de 1905.—Juan Hernán dez.—El sargento Secretario, José González. JG-1097

D. Mariano Zorrilla y Polanco, primer Teniente del sexto regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para la instrucción de este expediente contra el soldado de este regimiento Florentino Martínez Arteme por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Florentino Martínez Arteme, soltero y de veintiún años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la previncia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el sexto regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza de Valladolid, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acu-sado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 6 de Mayo de 1905.—El primer Te-niente, Juez instructor, Mariano Zorrilla. JG-1098

VITORIA

D. Julio Serrano y Jiménez, primer Teniente del segundo regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Bernabé Augusto Mas por

la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Bernabé Augusto Mas, natural de la Puebla de Castro, provincia de Huesca, hijo de Bernabé y de Teresa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, y cuyas senas personales se ignoran, para que en el término de treinta icaci la nul GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguién-

dosele el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Bernabé Augusto Mas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 29 de Abril de 1905.—Julio Serrano.

JG-1099

D. Antonio Béjar Ayuso, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta de la zona de Bilbao, José Antonio Garriola Ocamica, destinado á este Cuerpo, por no haberse presentado á concentración á

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reclu-ta José Antonio Garriola Ocamica, hijo de Fernando y Anastasia, natural de Guiza burnago, provincia de Vizcaya, avecindado en Guizaburnago, nacido en 10 de Mayo de 1881, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado 1

será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades con venientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento de Caballe-ría y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia

Dada en Vitoria á 4 de Mayo de 1905.—Antonio Béjar

D. Jesús Cortázar Arcola, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta de la Caja de San Sebastián, Juan Múgica Izaguirre, destinado á este Cuerpo, por no haberse presentado á concentración á dicha Caja tración á dicha Caja.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Múgica Izaguirre, hijo de Pedro y Josefa, natural de Leaburno, provincia de Guipúzcoa, avecindado en la villa de Albister, nació 19 de Enero de 1883, de onicio labrador, de edad veinte años y once meses, su estatura un metro y 670 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contede de de la publicación de como de com contados desde la publicación de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta ciudad, á mi disposición, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no compa-rece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento de Caballería y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 2 de Mayo de 1905.—Jesús Cortázar. JG-1192

ZAMORA

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería Toledo, núm. 35.

Hallandome instruyendo expediente contra el recluta de este regimiento Isidro Prieto Tejedor por haber faltado á la concentración en 1.º de Marzo ultimo, hijo de Francisco y Lucía, natural de Fresno de Sayago, de esta provincia, de offcio herrero, de veintidos años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no com-parece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debidad publi-cidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Zamora 3 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instruc-

tor, José Ferrero. JG-1172

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infanteria de Toledo, núm. 35.

Hallandome instruyendo expediente contra el recluta de este regimiento Manuel Tejedor Tejedor, por haber faltado á la concentración en l.º de Marzo último, hijo de Juan y de Margarita, natural de Fresno de Sayago, de esta provincia, de oficio labrador, de veintiún años de edad, de estado solte-

ro, y cuyas señas personales se ignoran; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infante-ría de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguién-

dosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

e requisitoria tenga la debida publir para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gagera de Madrid.

Zamora 3 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instruc-

tor, José Ferrero. ZARAGOZA

D. Ildefonso Marín López, primer Teniente del regimiento Infanteria de Aragón, núm. 21, y Juez Instructor del expediente que se instruye de orden del Sr. Coronel del mismo regimiento por falta de concentración del recluta Saturnino Pizón Sala.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Satur-nino Pizón Sala, recluta, natural de Benasque, provincia de Huesca, avecindado en Sallent, hijo de Saturnino y María, soltero, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 705 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezea en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será decla-

rado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Saturnino Pizón Sala, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción.

Dada en Zaragoza á 30 de Abril de 1905.—Ildefonso Marín. JG-1100

D. Eduardo Figueras Beltrán, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Francisco Martín Martín.

Haciendo uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto, llamo y cito á Francisco Martín Martín, hijo de Diego y de Teresa, natural de Dalias, provincia de Almería, soldado que fué del recimiento de Cuba núm 65 para que manifesta é esta lug regimiento de Cuba, núm. 65, para que manifieste á este Juz-gado su paradero, suplicando á cuantos tengan noticias de él lo hagan también á este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Engracia, así como si hubiese fallecido participen la fecha y punto en que sucedió; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esa pro-

Dado en Zaragoza á 1.º de Mayo de 1905. = El Juez instructor, Eduardo Figueras. JG-1101

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Mutua de Propietarios para la ex-tracción de letrinas.

El Consejo de administración de esta Compañía, deseando evitar perjuicios á los tenedores de cupones no presentados al cobro, hace público que la junta general de accionistas celebrada en 27 de Febrero último acordó revocar y dejar sin efecto el acuerdo de 26 de Febrero de 1897, y reservarse para en adelante el beneficio de la prescripción, establecido en el art. 947 del Código de comercio; que se opondrá á toda reclamación de los tenedores, una vez transcurridos cinco años, contados desde la fecha del acuerdo, en cuanto á los cupones anteriores, y desde el primer día señalado para el pago en el respectivo ejercicio con respecto á los demás; quedando, por tanto, una vez transcurrido dicho término prescritos de hecho y de derecho los cupones no presentados en su oportunidad.

Barcelona 30 de Mayo de 1905. \Longrightarrow El Administrador, Fransco Galofre. X-1320cisco Galofre.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los señores accionistas que la junta general de 28 de Mayo último ha fijado en 5 pesetas por acción, libres de impuestos, el dividendo á repartir por el ejercicio de 1904, y que serán pagadas desde de Julio próximo contra entrega del cupón núm. 73:

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía; y En París, al cambio del día, por los Sres. de Rothschild hermanos, calle de Laffite, núm. 23. Madrid 8 de Junio de 1905.—El Secretario del Consejo,

Manuel de Ojeda.

El Consejo de administración informa á los señores portadores de obligaciones de esta Compañía (series 1.ª á 20), y de la extinguida de Córdoba á Sevilla, que el pago de los cupones núm. 95 y núm. 94, respectivamente, vencederos ambos

en 1.º de Julio próximo, tendrá lugar desde dicho dia:
En Madrid, á razón de reales 28.50, con deducción de 1.44
por impuestos de utilidades y de timbre.
En el extranjero, con deducción de francos 0.72 y medio los de esta Compañía, y de francos 0.57 y medio los de Córdoba á Sevilla, por los impuestos exigibles en España y Francia.

Estos cupones se pagarán: En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4.

En paris, por los Sres. de Rothschild hermanos, calle de Laffite, núm. 23.

En Lyon, por los Sres. Cambefort F. y C. Saint Olive, y por los Sres. Viuda de Morin Pons y Compañía.
En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild é hijos, al cambio del día.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert, al cambio del día. En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía, al cambio

Madrid 8 de Junio de 1905.=El Secretario del Consejo,

Manuel de Ojeda.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones del 4 por 100 de la serie C, que el cupón núm. 5, vencedero en 1.º de Julio próximo, de pesetas 10, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 9'46, ó sea conideducción de pesetas 0'54, por los impuestos de residiados y de timbre. utilidades y de timbre, Los pagos se efectuarán:

Los pagos se electuaran. En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía. Madrid 8 de Junio de 1905.—El Secretario del Consejo, Ma-uel de Oieda. X—1323 nuel de Ojeda.

Unión Ibérica.

En 24 de Mayo último acordó la Junta de fundadores cese la gracia de liquidar los vales al 3 por 100 al contado, para facilitar así el ingreso de los mismos en libreta.

Madrid 6 de Junio de 1905. El Secretario de la Junta. Carlos Pardo. X - 1326

La Polar.

Sociedad anónima de Seguros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 21 del corriente mes, á las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, Banco de Bilbao, con objeto de someter á su examen y aprobación la Memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1904, y proceder al nombramiento de los Delegados Inspectores de cuentas. Los señores accionistas que hayan de asistir á la junta que

se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de la Sociedad los títulos de pertenencia de sus acciones, y los poderes en su caso, á fin de que se les provea de la correspondien-

Bilbao 6 de Junio de 1905. El Administrador general, J. Luis de Villabaso.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de alhajas, núm. 28.705, expedido por este establecimiento en 1.º de Julio de 1903 á favor de D. Cornelio Bloch Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde el día 23 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, segun determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Junio de 1905. = El Vicesecretario, Francisco elda. X-1318 Belda.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 8 de Mayo de 1905, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO	AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	D1a 7.	Dia 8.
Deuda perpetua al 4 º/o interior.		
Serie F , de 50.000 ptas. nominales		78,20
Idem E, de 25.000 îd. id	78.20	78,25-20 y 25
Idem D, de 12.500	78, 25 78, 5 0	78,25 78,50 y 45
Idem B , de 2.500 ptas. nominales	78,50 78,50	78,50 y 55
Idem A. de 500 id. id	78.55	78,55 y 60
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id	78,55	78,55
En diferentes series	78.45	78,60-35 y 55
Deuda al 5 $^{\circ}/_{\circ}$ amortizable.		
Serie F. de 50.000 ptas, nominales	97,85	97,90
$[\text{dem } \boldsymbol{E}, \text{ de } 25.000 \text{ id. id.}$	97,8 5	97.90 v 95
Idem D , de 12.500	97,9 5	97,95

Serie C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.	98°/ 98°/ 98°/ 97,9 5	97,95 y 98°/. 98°/. 97,95 y 98°/. 98°/. y 97,95
Bancos y Sociedades,		
Banco de España, acciones	406°/. 102,15 66°/.	422°/, y 421°/, 405,50 208°/, 102,10

Banco Español de Crédito, idem »	n
Resumen general de pesetas nominales negociadas.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	.206.000
Idem id. al 5 por 100 amortizable. Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	328.500 75.000
Acciones del Banco de España	35.500 11.500
Idem del Banco Hipotecario de España	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	12.500
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.	
Paris, á la vista 131'875 Londres, á la vista	. 33'20

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º	TERMÓMETRO		Tensión del	Humedad	DIRECCIÓN	ESTADO	
	en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase del viento.	del cielo.	
12 de la noche. 6 de la mañana. 9 de la mañana. 12 del día. 3 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la noche.	701.64 702,38 702,28 701,66 701,61	12.9 11.2 15.6 19.8 22.5 21.1 16.4	10.4 9.9 12.0 11.2 12.7 12.1 10.1	8.0 8.6 8.5 5.0 6.0 5.9	72 87 65 32 30 32 43	NE. Brisa NE. Idem ligera. SO. Idem OSO Idem fuerte. SO. Brisa SO. Idem O. Idem		
Temperatura máxima del air Idem mínima. Diferencia Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfer Diferencia Temperatura máxima á cielo vegetal ó laborable. Idem minima ídem. Diferencia.	de la tierra. junto á la tieri	9,6 13,5 27,2 55,7 28,5 31,2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros). Oscilación barométrica idem (milimetros). Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado. Sol entrevelado por nubes ó vapores. Total de insolación durante el día. 10					

Datos meteorológicos del día 8 de Junio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de Espana, á las aueve de la mañana, y en etros del extranjero, á las siete.

	BARÓMETRO		AIR	NTO		TERMOMETRO			EN LAS 24 HORAS			en en l'agricologies de l'accepte de l'accep
%OCALIDADNS	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del d!a anterio	1	Fuersa.	MSTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la wispera	Tempe- ratura māxima.	Tempe- ratura minima.	Lluvia en milf- metros.	ESTADO del mar.
ParisClermontValentía	759.1 760 0	+ 3.0 + 0.6	SO	Calma Brisa lig	Casi desp M. nuboso	10.8 12.4	10.0	+ 0.8 - 0.9	18.0 16.0	9.0 6.0		
Gris-Nez Saint Mathieu Isla d'Aix Biarritz San Sebastián	758.5 760.8 760.1 761.4	+ 1.9 + 2.0 + 0.9 - 0.4	NNE S	Calma . Idem	Lluviose Despejado Casi desp Cubierto	12.2 10.6 14.0 14.3	11.8 10.2 12.8 12.8	$\begin{array}{c} -0.2 \\ +0.6 \\ 0.0 \\ +1.6 \end{array}$	14.0 16.0 19.0 18.0	11.0 7.0 10.0 10.0	10	Picada. Tranquila. Idem. Idem.
BilbaoOvíedoCoruñaPontevedraVigo	758.7 759.7 760.0 758.2	- 2.2 - 4.0 - 2.5 - 2.8	O	Idem	Cubierto Casi desp Idem	16.2 14.0 20.8 26.2	12.0 12.0 17.7 13.0	+ 2.0 + 2.0 - 0.5 + 9.4	17.0 16.0 26.0 18.0	8.0 10.0 10.0 8.0	· .	Picada.
Oporto Lisboa Horta Angra Punta Delgada	760 6	- 0.5	sso	Brisa fte	Cubierto	16.4	13.8	+ 1.0	17.0	13.0		Tranquila.
Laguna	W40 F		80	G alass	TAT	2000]		OF 0	10.0		
Huelva Sta. Cruz Tenerife. San Fernando Tarifa Sevilla Cordoba	760.5 762.1 761.8 7 60.7 7 60.1	+ 0.8 + 5.5 + 0.6 + 1.4 + 1.8	ONO NO ONO	Idem Brisa Idem	M, nuboso Despejado Casi desp Nuboso Casi desp	20.0 17.0 18.6 20.6 20.4	14.5 13.8 16.4 14.2 15.2	+ 1.4 + 0.4 + 1.8 - 0.4 + 1.8	25.0 21.0 26.0 26.0	13.0 14.0 13.0 12.0		Idem. Idem.
Jaén Granada Murcía Badajoz Jiudad Real	759.9 759.8 760.8 759.7 759.4	+ 1.7 + 1.5 - 4.1 + 0.5	SE OSO SO	Calma Idem Idem	Despejado Idem Nuboso Despejado M. nuboso	18.0 23.0 18.5 14.7 17.0	16.2 18.5 14.8 10.9 12.5	- 0.2 + 0.2 + 0.1 - 3.6 - 1.5	21.0 25.0 27.0 24.0 24.0	14.0 12.0 10.0 8.0 10.0		
Cuenca. Madrid. Guadalajara El Escorial. Avila.	756.3 758.5 757.6	+ 1.0 - 1.7 + 0.3	SO SSE O S	Brisa lig Calma Brisa lig	Cubierto M. nuboso Nuboso Idem	15.6 13.6 13.4 15.0	12.0 10.8 11.6 8.0	- 3.6 - 0.6	23.1 21.0 23.0 24.0	9.6 10.0 10.0 6.0	2	
Segovia. SalamancaValladolidSoria Burgos Leon	756.5 755.4 757.8 758.2 758.9 756.8	- 1.8 - 1.4 - 0.8 + 0.4 - 0.8 - 1.8	NO 8 E NE	Idem Idem . Brisa lig. Calma	Cubierto Nuboso Casi desp Lluvioso Cubierto	13.8 18.2 14.2 12.6 10.0	9.8 14.0 10.8 10.6 9.2	$\begin{array}{ c c c c } + & 0.6 \\ - & 0.4 \\ - & 0.7 \\ + & 2.4 \\ - & 1.0 \\ + & 2.1 \end{array}$	25.0 23.0 21.0 15.0 23.0	7.0 7.0 9.0 7.0 6.0	1	·
Orense Santiago Huesca Zaragoza	759.0 758.7	-2.4 -0.7	SO ESE	Calma. Brisa lig	Casi desp Cubierto M. nuboso	15.1 14.5 16.9	10.5 11.0 14.3	- 1.5 + 1.8	20.0 22.0	9.0 11.0	(?)	
TeruelBarcelona Mahón Palma	758.0 759.6	+ 0.4			Nuboso	15.0	13.6	- 1.9	17.0	7.0		
Valencia	759.5	+ 0.8	E	Idem	Idem M. nnboso	21.6 21.4	18 0 12.8	- 1.6	24.0 21.0	16.0 14.0	1	Idem.
Melilla. OránArgel. Tunez. Sfaks.	761.5 760.2 759.2 759.6	+ 1.8 + 1.8 + 2.1 + 1.2	ESE	Idem lig	Despejado Nuboso Cubierto M. nuboso	15 4 20.0 17.8 19.0	7) 75 76	- 2.6 - 0.6 + 1.0	70 70 70 70	30 30 30 30		
Palermo Cagliari. Roma Liorna. Niza Sicie. Perpignan.	757.1 756.9 757.3 756.0 756.3 759.7	$\begin{array}{c c} + & 2.3 \\ - & 0.7 \end{array}$	N NE	Calma . Brisa	Lluvioso Idem Cubierto Casi desp Brumoso Cubierto	17.5 17.4 16.6 18.0 16.0 14.8	14.5 16.0 14.0 14.9 11.0	- 2.7 - 1.0 - 3.0 + 3.0 + 3.0	24.0 22.0 18.0	13.0 12.0 10.0	22 4	Idem. Picada.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

A LUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRIcos.—Ascensores, Guías, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPANOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.

A MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14.

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAI

Acaba de publicarse un folleto que contiene las si guientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO
y varias reales ordenes complementarias

EDICION OFICIAL

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de \$4 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción— Edición oficial precio: una peseta.

Regiamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

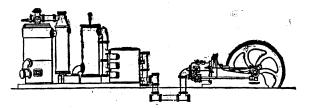
Programa para las oposiciones á la carrera diplo; mática, precio: 0.25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Acoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 30 pesetas; 2.ª clase, 18 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mahón — Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14. — Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DIA

Stos. Primo y Feliciano, mrs., y S. Ricardo, ob.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 114.—El mal de amores.—Las hijas del Zebedeo.—De balcón á balcón y Pícara lengua.—El perro

ZARZUELA.—(Beneficio de la señorita Arana.)—A las 8 y 1₁2.—El seductor.—Los huertanos.—La balada de la luz y La despedida (estreno).—La maja.

MODERNO.—A las 8.—Los guapos.—La Marujilla.—El

principe ruso.—La peseta enferma.

PARISH.—A las 9 y 114.—Début de Hassan Jenny, los Tenhers, los Tafano, el bufo parodista Filds, los voladores gimnásticos Abriels y toda la compañía internacional que dirige William Parish.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID Pontejos, 8.=Teléfono 75.